

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Baños de Agua Santa: Que crea el Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS”, Ulba... 2

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 001-GADPRHG-2022 Gobierno Autónomo Descen-
tralizado Parroquial Rural de Huachi Grande
- Cantón Ambato: De actualización del Plan de
Desarrollo y Ordenamiento Territorial..... 50



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador establece como uno de sus principios fundamentales el fortalecimiento de las instituciones públicas, otorgando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), niveles de autonomía en el ejercicio de sus funciones. En este marco, se reconoce a los GAD competencias claras en materia de protección ambiental, especialmente en lo relativo a la gestión de áreas protegidas, en el contexto de un ordenamiento territorial adecuado que garantice territorios Sustentables, como lo menciona el Código Orgánico de Organización territorial (COOTAD) en su artículo 54 literales a, c y e.

Durante los últimos años, el marco legal vigente ha ampliado y reforzado las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en referencia a la planificación y el ordenamiento territorial. Entre estas competencias se incluyen la delimitación, manejo y administración de áreas protegidas a nivel estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, como lo señala el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador, consolidando el papel de los GAD como actores clave en la conservación del patrimonio natural.

Estas áreas de conservación y uso sustentable dirigen sus objetivos a mantener los servicios ecosistémicos esenciales para la población local, regional y nacional como la regulación hídrica, el control climático, la protección de suelos, la prevención de desastres naturales, así como la conservación de paisajes, atractivos naturales y culturales, y espacios para expresiones espirituales. Así también, la declaración de estas áreas contribuye a la conservación de los ecosistemas, especies y diversidad genética, los cuales son fundamentales para el bienestar humano y la reducción de la pobreza.

El GAD Municipal del cantón Baños de Agua Santa ha evidenciado, a través de sus procesos de planificación y ordenamiento territorial, la incorporación de los objetivos de conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ambientales. La creación de Áreas de Conservación y Uso Sustentable del cantón Baños de Agua Santa responde a la urgente necesidad de proteger ecosistemas frágiles, garantizar la conectividad ecológica y conservar los servicios ecosistémicos estratégicos del territorio, en concordancia con los instrumentos de planificación territorial vigentes.

El *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023–2027* identifica la conservación de la biodiversidad, la protección de zonas de recarga hídrica y la gestión sustentable de los recursos naturales como prioridades para el desarrollo armónico del cantón, destacando la relevancia ecológica y paisajística. Asimismo, el *Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2023–2031* establece directrices para la delimitación de áreas de protección natural y la integración de criterios ambientales en la planificación del suelo, promoviendo la articulación entre lo urbano y lo rural, y la conservación de zonas ambientalmente sensibles como parte del modelo territorial deseado. En este marco, la declaratoria de las Áreas de Conservación y Uso Sustentable en el cantón Baños de Agua Santa busca fortalecer la resiliencia climática, preservar especies endémicas y amenazadas, y consolidar una gobernanza local participativa que articule la conservación ambiental con el desarrollo Sustentable del cantón.

Por las razones descritas y con base en la legislación municipal actual y de manera especial las normas que en la materia rigen a nivel nacional, se pone a consideración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, el proyecto de **“ORDENANZA QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA**”, el mismo que señala:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 se refiere a los deberes primordiales del Estado y en su numeral 7 establece *“Proteger el patrimonio natural y cultural del país”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 12 establece: *“El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 14 establece: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 57 señala que se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...) 8. *Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 66 reconoce y garantiza en su numeral 2 *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*, y su numeral 27 *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el Art. 71 *señala: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.*

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el Art. 74 señala: *“Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.*

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”.

Que, en la Norma Suprema en su Art. 83 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 6. *Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”.*

Que, según lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, los siguientes numerales *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. (...)”.*

Que, en el Art. 282 la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra. Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes”.*

Que, en el Art. 318 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios. El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el Art. 395.- ***La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:** 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.*

Que, en el Art. 405 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “*El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley*”.

Que, el Artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles entre otros: los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos (...)*”.

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador señala “*Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial de la capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión (...)*”.

Que, lo dispuesto en el Art. 411 del mismo cuerpo constitucional alude “*El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 4 literal d) establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados “*La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sustentable y sostenible*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54, establece en el literal a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la*

implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 137 señala: “(...) *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias, establecerán componentes en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios vinculados con el agua para financiar la conservación del dominio hídrico público con prioridad en fuentes y zonas de recarga hídrica*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 430 dispone “*Usos de ríos, playas y quebradas.- Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, formularán ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua, acequias y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de fecha 11 de noviembre del 2010, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador reglamentó el referido artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableciendo lo siguiente: “*Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias (...)*”.

Que, por disposición del inciso segundo del Art. 160 del Código Orgánico del Ambiente, “*Las instituciones estatales con competencia ambiental deberán coordinar acciones, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y evitar que el ejercicio de ellas, superposiciones, omisiones, duplicidad y conflictos*”.

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Art. 12 señala “(...) *Protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos, así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley. La Autoridad Única del Agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los usuarios, las comunas, pueblos, nacionalidades y los propietarios de predios donde se encuentren fuentes de agua, serán responsables de su manejo sustentable e integrado, así como de la protección y conservación de dichas fuentes, de conformidad con las normas de la presente Ley y las normas técnicas que dicte la Autoridad Única del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional (...)*”.

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Art. 32 señala “(...) *La gestión pública del agua comprende, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la rectoría, formulación y ejecución de políticas, planificación, gestión integrada en cuencas hidrográficas, organización y regulación del régimen institucional del agua y*

control, conocimiento y sanción de las infracciones así como la administración, operación, construcción y mantenimiento de la infraestructura hídrica a cargo del Estado. (...)”.

Que, el Art. 64 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua reconoce que *“la naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a la conservación de las aguas con sus propiedades como soporte esencial para todas las formas de vida (...)”.*

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua entró en vigencia al publicarse en el Registro Oficial Suplemento N° 305 de fecha 6 de agosto del 2014; disponiendo en su Art. 68 *“Consulta y obligaciones de los usuarios. La Autoridad Única del Agua, a través de los consejos de cuenca hidrográfica, consultará de manera previa, libre, informada, obligatoria y en un plazo razonable a las organizaciones de los usuarios, en todos los asuntos relevantes relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos que les puedan afectar de conformidad con esta Ley y su Reglamento. Sin perjuicio de las obligaciones del Estado, los usuarios del agua contribuirán económicamente, en forma proporcional a la cantidad de agua que utilizan para la preservación, conservación y manejo sustentable de los recursos hídricos en la cuenca hidrográfica y serán parte en el manejo de la misma. En el caso de usuarios comunitarios, que a la vez sean consumidores de agua, contribuirán económicamente o mediante trabajos comunitarios”*

Que, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través del Acuerdo Ministerial N. 22-138, del 27 de diciembre de 2022, acuerda en el Artículo 1 *“Reconocer el corredor de conectividad “Llanganates - Sangay” como un Área Especial de Conservación, que conecta las Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Subsistema Estatal, al norte en la provincia del Tungurahua con el Parque Nacional Llanganates, al sur en la provincia de Pastaza con el Parque Nacional Sangay, incorporando dentro de su territorio de gestión áreas del Patrimonio Forestal y otras estrategias locales para la conservación de la biodiversidad; con jurisdicción en las provincias de Tungurahua, Pastaza y Morona Santiago; con una superficie de 92.148,09 hectáreas.*

Que, el Consorcio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua (CGVT) es un consorcio de derecho público con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, creado mediante convenio suscrito el 18 de noviembre de 2021 y publicado en el Registro Oficial – Edición Especial No. 1800 del 17 de diciembre de 2021, el cual agrupa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Tungurahua y Chimborazo, y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Patate, Pelileo, Penipe y Guano, con el fin de coordinar la gestión sustentable del territorio que comprende el Geoparque Volcán Tungurahua;

Que, el artículo 5 del Estatuto del CGVT establece que el Consorcio debe coordinar acciones y establecer alianzas con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines, entre los cuales se incluye la conservación del patrimonio natural y cultural del territorio del Geoparque;

Que, es necesario garantizar el manejo y uso adecuado del suelo, ecosistemas frágiles del Cantón Baños de Agua Santa, evitando la pérdida de su biodiversidad y el aumento de su vulnerabilidad ante los fenómenos naturales de inundaciones y sequías.

Que, el Municipio de Baños de Agua Santa, expidió la Ordenanza que Declara un Área de Conservación y Reserva Ecológica Integrante del Corredor Ecológico Sangay – Llanganates, publicada en el Registro Oficial N.721, del martes 10 de diciembre de 2002.

Que, el GADBAS en uso de sus atribuciones expidió la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027; y del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2023-2031 del Cantón Baños de Agua Santa, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial 364 del 08 de julio del 0225, identifica como prioridad el manejo integral de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad, y la protección de zonas estratégicas para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, particularmente en las parroquias rurales.

Que, en la propuesta de Modelo Territorial Deseado, sección 2.5 del PDOT 2023–2027 señala expresamente la necesidad de conservar ecosistemas frágiles, proteger especies endémicas o amenazadas, y mantener la conectividad ecológica, integrando estos principios al modelo territorial deseado y a las estrategias de sostenibilidad ambiental del cantón;

Que, el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Baños de Agua Santa 2023–2031, constituye el instrumento técnico-normativo que regula la ocupación y uso del territorio, incorporando el componente estructurante de conservación ambiental, ordenamiento por unidades funcionales, zonificación de áreas naturales y criterios para la identificación de zonas de protección y riesgo;

Que, en los Principios Rectores de la Visión Ciudad 2031 del PUGS 2023–2031 del municipio de Baños de Agua Santa establece como medida prioritaria la protección de áreas de alto valor ecológico, reconociendo la necesidad de delimitar zonas de conservación ambiental, proteger fuentes hídricas, y articular la planificación urbana y rural con la gestión integral del territorio y los servicios ecosistémicos;

Que, tanto el PDOT como el PUGS del cantón de Baños de Agua Santa consideran al Corredor de Conectividad Ecológica Llanganates-Sangay y a las áreas naturales de la parroquia Ulba como espacios clave para la conservación de la biodiversidad, la resiliencia climática y el desarrollo sustentable del cantón, recomendando su incorporación en políticas locales de conservación territorial;

Que, en cumplimiento con los objetivos, programas y proyectos establecidos tanto en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y en el Plan de Gestión y Uso de Suelo del Cantón Baños de Agua Santa, se procede a hacer efectivas las competencias municipales con la finalidad de garantizar la conservación del patrimonio natural, la conservación de la biodiversidad, las fuentes hídricas y los servicios ambientales, esenciales para garantizar el bienestar de los pobladores del cantón, y,

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo

previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

ORDENANZA QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA.

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD Y DEFINICIONES:

Art. 1.- Objeto.- Esta normativa local tiene por objeto declarar el Área de Conservación y Uso Sustentable – ACUS, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, conformada por el suelo rural de la parroquia Matriz de Baños y la parroquia rural de Ulba, en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, con el fin de proteger, conservar, y restaurar ecosistemas frágiles y amenazados, prioritariamente aquellos espacios de importancia ecológica asociados al recurso hídrico.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Este cuerpo normativo regirá en el territorio que comprende el Área de Conservación y Uso Sustentable – ACUS, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA.

Art. 3.- Finalidad.- La finalidad de esta normativa cantonal es gestionar el uso y la ocupación del suelo de manera sustentable, para conservar en estado natural los ecosistemas frágiles, y restaurar la funcionalidad ecosistémica en las zonas alteradas que se determinen prioritarias para la provisión de servicios ambientales, en especial el agua, la protección de la biodiversidad, y la conectividad ecológica, del cantón Baños de Agua Santa.

Art. 4.- Definiciones.- Para la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS).**- Para efectos de esta Ordenanza, se entiende por Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) a un espacio del territorio cantonal, declarado oficialmente por el GADBAS, como consecuencia de la vigencia de este instrumento, en concordancia con la legislación nacional, sobre el cual se ejerce una gestión al uso de la tierra, al que se somete uno o más bienes inmuebles (predios), sean públicos, mixtos, privados o comunitarios, con fines de preservación, conservación, restauración ecosistémica o productividad sustentable en áreas prioritarias para el aseguramiento de la calidad y cantidad del agua, protección de la biodiversidad y prestación de servicios ambientales.
- b) **Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA).**- Son áreas geográficas que contribuyen significativamente a la persistencia global de la biodiversidad. El concepto de KBA (Key Biodiversity Areas) es una iniciativa global coordinada por la KBA Partnership. Las KBA se identifican mediante criterios científicos cuantificables, que consideran la presencia de especies amenazadas, endémicas, congregatorias, ecosistemas raros o en peligro, y procesos ecológicos clave. Las KBA sirven como

base para priorizar acciones de conservación y orientar políticas públicas y privadas en torno al uso sustentable del territorio.

- c) **Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques (ACABs+).**- Los Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques (ACABs+) son mecanismos voluntarios de gestión territorial mediante los cuales propietarios, poseedores o actores locales se comprometen a conservar, restaurar y proteger ecosistemas estratégicos — particularmente bosques nativos, fuentes hídricas y áreas de recarga— a cambio de incentivos no monetarios o compensaciones vinculadas al desarrollo sustentable.

Estos acuerdos, impulsados por gobiernos locales, organizaciones comunitarias o entidades ambientales, buscan articular la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía en la conservación de bienes naturales, fomentando prácticas de manejo sustentable, educación ambiental y recuperación de servicios ecosistémicos. Los ACABs+ constituyen una herramienta clave para fortalecer la planificación participativa, integrar saberes locales y mejorar la resiliencia ecológica y social de los territorios.

- d) **Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA).**- Son sitios reconocidos internacionalmente por su importancia para la conservación de poblaciones de aves silvestres. El concepto de IBA (Important Bird and Biodiversity Areas, por sus siglas en inglés) fue desarrollado por BirdLife International y se basa en criterios científicos estandarizados, incluyendo la presencia de especies globalmente amenazadas, especies con distribución restringida, especies congregatorias o especies representativas de determinados hábitats. Las IBA son herramientas clave para la planificación de la conservación, gestión de áreas protegidas y evaluación de impactos ambientales.

- e) **Corredores de Conectividad.**- Los corredores de conectividad son áreas que pueden establecerse entre propiedades públicas, privadas o comunitarias que forman parte del patrimonio natural del país, incluyendo territorios terrestres, marinos, marino-costeros e hídricos. Los propósitos principales de estos corredores son reducir la fragmentación del paisaje y los riesgos asociados al aislamiento de poblaciones y vida silvestre, mantener flujos migratorios y dinámicas poblacionales que contribuyan a la salud de los ecosistemas, así como asegurar la generación continua de servicios ambientales.

- f) **Manejo integral del fuego.**- El manejo integral del fuego comprende el conjunto de políticas, prácticas, conocimientos tradicionales y científicos, e instrumentos técnicos que permiten prevenir, preparar, responder y recuperar áreas frente a los incendios forestales y otros tipos de fuego en paisajes. Este enfoque reconoce el rol ecológico del fuego en ciertos ecosistemas, pero también la necesidad de reducir sus riesgos en contextos donde representa una amenaza para la biodiversidad, las personas y los medios de vida.

- g) **Servicios ambientales.**- El Código Orgánico del Ambiente define a los servicios ambientales como el provecho, la utilidad o el beneficio que los ciclos vitales,

estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza producen y que son utilizados y aprovechados por la población como una de las formas de gozar del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para alcanzar el buen vivir.

- h) Sitios de la Alianza para la Extinción Cero.-** Son áreas geográficas claramente delimitadas que albergan la última o una de las últimas poblaciones viables de especies clasificadas como En Peligro Crítico o En Peligro según la Lista Roja de la UICN. Estos sitios son identificados por la iniciativa global Alliance for Zero Extinction (AZE), y constituyen prioridades absolutas para la conservación in situ, dado que la pérdida de estos hábitats podría conllevar la extinción de especies endémicas. La identificación y gestión efectiva de los sitios AZE se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial Kunming-Montreal.
- i) Restauración activa.-** La restauración ecológica activa es el proceso en el cual se implementan intervenciones humanas directas y planificadas para acelerar, asistir o iniciar el restablecimiento de la estructura, composición, funciones y dinámicas ecológicas de un ecosistema degradado, dañado o destruido. Estas acciones pueden incluir la reforestación con especies nativas, la reintroducción de especies clave, el control de especies invasoras, o la mejora del suelo y la hidrología.
- j) Restauración pasiva.-** La restauración ecológica pasiva se refiere a la recuperación natural de un ecosistema sin intervenciones humanas directas, permitiendo que los procesos ecológicos se restablezcan por sí mismos tras la eliminación o reducción de las perturbaciones que causaron la degradación (como el pastoreo, la tala o los incendios). Suele ser una estrategia efectiva en lugares donde el potencial de regeneración natural aún está presente.
- k) Turismo sostenible.-** De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo se establece que el turismo sostenible se fundamenta en tres ejes clave: la protección del entorno natural, el respeto a la identidad y cultura de las poblaciones anfitriones y promover una distribución justa de los beneficios económicos en los territorios en el cual se desarrolla.
- l) Mejores prácticas agrícolas.-** Las mejores prácticas agrícolas (MPA) son un conjunto de principios, normas, técnicas y acciones recomendadas que buscan optimizar la producción agropecuaria garantizando la sostenibilidad ambiental, la inocuidad alimentaria, la eficiencia económica y el bienestar social. Estas prácticas promueven el uso racional de los recursos naturales, la conservación del suelo y el agua, el manejo integrado de plagas, la reducción de agroquímicos, el respeto a la biodiversidad y la adaptación al cambio climático.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE “ACUS”, ULBA - BAÑOS DE AGUA SANTA

Art. 5.- Creación.- Créase el Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, con un área de 8,897.257 hectáreas, ubicado en el suelo rural de la parroquia Matriz de Baños y la parroquia rural de Ulba, perteneciente al cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, cuyo límite de conformidad a la DESCRIPCIÓN FÍSICA de la PROPUESTA TÉCNICA, presentada por la Fundación EcoMinga, GADBAS y GADPR ULBA, que constituye parte integrante de esta norma local, es la siguiente: **Norte:** Vizcaya, Valencia, La Isleta, cantón San Cristóbal de Patate y Parque Nacional Llanganates; **Sur:** Parque Nacional Sangay; **Este:** Parroquia Río Verde; y, **Oeste:** Sectores de Pondoá, el Casco Urbano de Baños de Agua Santa, Chamana, Ulba, La Ciénega, La Conquista, La Merced, Santa Ana, El Palacio, Agoyán, Río Blanco y Juana de Oro, exceptuando los Polígonos de Intervención (PIT) de uso de suelo residencial establecidos en el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2023 - 2031.

Art. 6.- De los propietarios.- La creación del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, no implica la extinción de los derechos de posesión o de propiedad pública, privada o comunal preexistentes, pero si el cumplimiento de la función ambiental, para lo cual, se establecen directrices de gestión al derecho de dominio, en lo referente al uso de los recursos naturales existentes en el territorio comprendido dentro de los límites del Área de Conservación y Uso Sustentable, especialmente en los ecosistemas frágiles, usos de suelos y los cuerpos hídricos existentes en la parroquia rural Ulba y en el suelo rural de la parroquia Matriz de Baños, definido en esta normativa.

Art. 7.- Zona de amortiguamiento.- Existirá una zona de amortiguamiento que será definida en el Plan de Gestión y Manejo cuya función es minimizar y evitar la presión e impactos negativos de actividades de desarrollo de la población colindante al “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y MANEJO

Art. 8.- Administración.- La administración y manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a través de la Unidad de Medio Ambiente; y, se regirá por las disposiciones legales del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; Código Orgánico del Ambiente – COAM; Plan de Gestión y Manejo del ACUS; y, demás normas que le sean aplicables.

Las actividades que se emprendan para la planificación, administración, manejo, regulación, protección, control y vigilancia, además de las actividades para investigación y financiamiento podrán realizarse en coordinación y participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ulba, de las Juntas Administradoras de Agua, sector privado, público, académico y comunitario conforme se establezca en el Plan de Gestión y Manejo del ACUS y esta Ordenanza.

Cuando exista cooperación para las actividades de planificación, administración, manejo, protección, control y vigilancia del “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, el GADBAS, podrá gestionar que otros actores públicos o privados coadyuven con sus recursos económicos y técnicos de manera parcial o total, aunque siempre estarán bajo la supervisión y responsabilidad de la municipalidad.

Art. 9.- De las actividades permitidas.- Lo permitido dentro del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, estará expresamente contemplado y desarrollado en el respectivo Plan de Gestión y Manejo, pudiendo incluir: preservación y conservación de los ecosistemas, investigación científica, recuperación y restauración ecológica, usos sustentables de la biodiversidad y ecosistemas naturales.

Para el cumplimiento de las actividades descritas; a través de la Unidad de Medio Ambiente, podrá conformar un comité de gestión con los diversos actores involucrados en el ACUS – ULBA BAÑOS DE AGUA SANTA, como instancia de apoyo participativo, técnico, de gestión y operativo para la implementación de las políticas, directrices y acciones establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a fin de sumar esfuerzos y recursos en el marco de la presente ordenanza y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Art. 10.- Comité de Gestión.- El Comité de Gestión del Área de Conservación y Uso Sustentable – ACUS ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA constituirá la instancia máxima de decisión y gobernanza, responsable de garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación, uso sostenible y restauración establecidos para el ACUS, así como de la implementación efectiva de su Plan de Gestión y Manejo.

Art. 11.- Conformación del Comité de Gestión.- El Comité de Gestión estará conformado por representantes del sector público y de la sociedad civil, integrando de manera participativa a los siguientes actores:

- a) El alcalde/alcaldesa o su delegado permanente.
- b) El/la Director/a de Planificación y Administración Territorial del GAD Municipal del Cantón de Baños de Agua Santa.
- c) El Jefe o Jefa de Medio Ambiente del GADBAS.
- d) El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Ulba o su delegado permanente.
- e) El Presidente de la Junta Administradora de Agua comunitaria del sector o su delegado.
- f) El presidente de la Comuna y/o caserío del sector cuyas tierras y territorios se encuentren dentro del Áreas de Conservación y Uso Sustentable.

Dentro de este Comité de Gestión, participarán con asistencia técnica hasta dos representantes de la comunidad científica que haya contribuido y aportado al

conocimiento de la biodiversidad local y la gestión de la investigación científica en la planificación territorial.

Art. 12.- Funcionamiento del Comité de Gestión.- El Comité de Gestión estará presidido por el/la Alcalde/sa o su delegado, quien semestralmente realizará las convocatorias a sesiones ordinaria; y, extraordinariamente por iniciativa propia del presidente o a petición de las dos terceras partes de sus integrantes.

La Secretaría del Comité será ejercida por la Unidad de Medio Ambiente, dependencia que asumirá la custodia, archivo, resguardo y administración de la documentación técnica y administrativa generada en el marco de la gestión del Comité, así como las demás funciones inherentes a dicha designación.

Sin perjuicio de las funciones que se puedan establecer en el Reglamento respectivo al funcionamiento del Comité de Gestión, para el “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, se establecen las siguientes funciones generales:

- a. Apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Gestión y Manejo y Plan Operativo Anual del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA.
- b. Apoyar en las acciones de gestión, administración, vigilancia y control del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, promoviendo la implementación del Plan de Gestión y Manejo con recursos propios y/o gestionados ante otras instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, cooperación nacional o internacional.
- c. Conocer, revisar y emitir criterios técnicos sobre los planes, programas y proyectos que se desarrollen o pretendan desarrollarse dentro del Área de Conservación y Uso sustentable, garantizando su coherencia con los objetivos de conservación y gestión.
- d. Proponer estrategias de financiamiento y sostenibilidad, incluyendo la formulación de propuestas y la gestión de recursos ante fuentes públicas, privadas o de cooperación, para asegurar el funcionamiento y desarrollo de las Áreas de Conservación y Uso Sustentable.
- e. Garantizar la participación amplia, equitativa y representativa de todos los actores involucrados, conforme a los principios de gobernanza ambiental y corresponsabilidad.
- f. Coordinar con la Unidad de Medio Ambiente del GADBAS, las tareas operativas y administrativas vinculadas al funcionamiento del ACUS.
- g. Apoyar la gestión integrada de los recursos naturales presentes en el Área de Conservación y Uso Sustentable, con énfasis en la gestión ecosistémica del agua y la planificación y uso sustentable del suelo.
- h. Analizar y mediar en conflictos o controversias que surjan entre actores involucrados en la gestión del Área de Conservación y Uso sustentable, promoviendo soluciones articuladas y coordinadas con los distintos niveles de gobierno.
- i. Establecer vínculos y canales de diálogo con instituciones públicas y privadas que operan en el territorio, para alinear acciones y proyectos con los objetivos del Plan de Gestión y Manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable.

- j. Promover y gestionar proyectos ante instancias de cooperación nacional e internacional, orientados al financiamiento y sostenibilidad del manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable.
- k. Evaluar de forma bianual el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Gestión y Manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable.
- l. Elaborar, aprobar y actualizar el Reglamento del Comité de Gestión, estableciendo normas de funcionamiento, quorum, votaciones y demás disposiciones procedimentales.

CAPÍTULO V

PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO

Art. 13.- Plan de Gestión y Manejo.- Con el fin de garantizar una gestión eficiente y sustentable del ACUS ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en coordinación con el Comité de Gestión, elaborará e implementará el correspondiente Plan de Gestión y Manejo, mediante un proceso participativo que incluya a todos los actores relevantes e involucrados en el territorio.

La formulación del Plan de Gestión y Manejo deberá realizarse en un plazo máximo de doce (12) meses.

El Plan de Gestión y Manejo aprobado constituye un instrumento complementario técnico, operativo y de planificación para la gestión específica para el ACUS ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA. Su aplicación será de carácter obligatorio y orientará el ordenamiento territorial dentro del área, especialmente en los siguientes componentes:

- a) Zonificación Complementaria de las Áreas de Conservación y Usos Sustentable, definida según criterios ecológicos, sociales y funcionales para el manejo diferenciado del territorio.
- b) Determinación de las restricciones de las actividades, en función de la zonificación establecida en el Plan de Gestión y Uso de Suelo, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza y en el propio Plan de Gestión y Manejo.
- c) Formulación e implementación de programas y proyectos, orientados al desarrollo sustentable, la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas degradados y la provisión de servicios ecosistémicos. Sin tener oposición al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón.

Art. 14.- Actualización del Plan de Gestión y Manejo.- El Plan de Gestión y Manejo se actualizará de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (duración quinquenal) y aprobación del Concejo Municipal, conforme la propuesta técnica y la necesidad del área presentada por el Comité de Gestión del ACUS ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA.

Art. 15.- De la Zonificación Complementaria.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se establecerá una Zonificación Complementaria para las Áreas de Conservación y Uso Sustentable, la cual constituirá un instrumento de planificación

complementaria al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Esta zonificación se desarrollará a una escala más detallada, que permita orientar el uso y manejo Sustentable del suelo y los recursos naturales, así como facilitar el monitoreo de las acciones de conservación, restauración y recuperación ecosistémica, garantizando la prevalencia del interés general sobre el particular, bajo los siguientes criterios:

- a) Zonas de recarga o aporte hídrico destinadas al abastecimiento de agua para consumo humano;
- b) Franjas de protección de cuerpos de aguas naturales o artificiales, tales como ríos, quebradas, lagunas y canales de riego;
- d) Zonas declaradas de conservación, protección o recuperación ecosistémica;
- e) Polígonos de intervención territoriales establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), que estén sujetas a lineamientos específicos de conservación, manejo o restauración;
- f) Cobertura vegetal;
- g) Importancia para la conservación de la biodiversidad, conectividad ecosistémica, y prestación de servicios ambientales; y,
- h) Amenazas a la integridad ecológica, calidad y cantidad del agua.

Art. 16.- Zonas por determinar en la Zonificación Complementaria.- La Zonificación Complementaria del ACUS ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA se clasifican en mínimo tres zonas:

1. **Zona Intangible.-** Esta zona comprende áreas que aún mantienen su cobertura vegetal natural poco alterada por los impactos humanos, o que, por su biodiversidad, características topográficas, importancia hídrica y análisis de riesgos, no deben ser utilizadas para ninguna actividad productiva, extractiva o de construcción de infraestructura.

En el ecosistema páramo, solamente por excepción se podrá establecer una zona de uso sustentable, cuando se demuestre la necesidad de mantener algunas actividades productivas de subsistencia por parte de los propietarios de un predio.

Las actividades que los usuarios o propietarios pueden realizar en esta zona, conforme al Plan de Uso y Gestión del Suelo, son las siguientes:

- a) Conservación estricta.
- b) Reforestación y restauración del ecosistema con especies nativas y sustitución de especies exóticas.
- c) Investigación científica.
- d) Turismo sustentable basado en la naturaleza.
- e) Restauración activa o pasiva en márgenes de protección de ríos, quebradas, lagunas y canales.
- f) Manejo integral del fuego.
- g) Señalización, control y vigilancia.

- h) Educación ambiental.
 - i) Limpieza de canales, encauzamiento de cursos de agua, mantenimiento de vertientes, y otras que fueran definidas en el Plan de Gestión y Manejo, conforme a la particularidad de cada zona.
2. **Zona de recuperación y restauración del ecosistema natural.-** Son aquellos sitios que presentan alteraciones en su cobertura vegetal, suelo u otros recursos naturales; pero que, por su ubicación, importancia hídrica o conectividad con otras áreas, deben ser rehabilitados procurando su integridad ecológica.

Las actividades que los usuarios o propietarios pueden realizar en esta zona, conforme al Plan de Uso y Gestión del Suelo, son las siguientes:

- a) Conservación.
 - b) Reforestación y restauración con especies nativas y sustitución de especies exóticas.
 - c) Enriquecimiento forestal con especies nativas.
 - d) Recuperación de las condiciones naturales del suelo.
 - e) Formación de bosques de ribera y áreas de inundación natural.
 - f) Cercados para la regeneración natural.
 - g) Investigación científica y monitoreo.
 - h) Manejo integral del fuego.
 - i) Restauración activa o pasiva en márgenes de protección de ríos, quebradas, lagunas y canales de agua.
 - j) Señalización, control y vigilancia.
 - k) Aprovechamiento sustentable de productos forestales no maderables.
 - l) Turismo sustentable basado en la naturaleza.
 - m) Educación Ambiental; y,
 - n) Otras que fueran definidas en el Plan de Gestión y Manejo.
3. **Zona de Uso Sustentable.-** Comprende sitios que, según las características edáficas, topográficas y antropogénicas, las cuales presentan aptitud para desarrollar una amplia gama de actividades productivas. Se procurará en todo momento no agotar los recursos naturales, prevenir y evitar la contaminación de las fuentes de agua, la degradación del suelo, la pérdida de la biodiversidad y de esta forma garantizar su uso actual y futuro.

Las actividades y usos permitidos que los usuarios o propietarios pueden realizar en esta zona, conforme al Plan de Uso y Gestión del Suelo, son las siguientes:

- a) Restauración activa o pasiva en márgenes de protección de ríos, quebradas, lagunas y canales de riego.
- b) Promoción de mejores prácticas sustentables y/o regenerativas, para la implementación de sistemas integrales actividades productivas.
- c) Investigación científica y monitoreo.
- d) Manejo integral del fuego.
- e) Control y vigilancia, como una herramienta participativa para la gestión, evaluación y promoción del cumplimiento de esta normativa.

- f) Turismo sustentable basado en la naturaleza, agroturismo o modalidades similares.
- g) Educación y comunicación ambiental.
- h) Conservación para involucrar a la población local en la protección de los recursos naturales, especialmente el agua y el suelo, para garantizar la provisión de servicios ambientales; y,
- i) Otras que fueran definidas en el Plan de Gestión y Manejo.

CAPÍTULO VI SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Art. 17.- Del Financiamiento.- Para garantizar la gestión efectiva, restauración, conservación, control y fortalecimiento de las actividades de administración del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA –BAÑOS DE AGUA SANTA, se establece un modelo financiero integral, que estará combinado por recursos municipales, aportes ciudadanos, cooperación externa y corresponsabilidad territorial.

El Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, contará con los siguientes mecanismos de financiamiento:

- a) En base a la disponibilidad presupuestaria el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, designará una partida presupuestaria para la ejecución del Plan de Gestión y Manejo y/o Plan Operativo Anual, monto que será ejecutado por la Unidad de Medio Ambiente del GADBAS.
- b) Aportes estatales y donaciones de sectores públicos y/o privados, en caso de existir y ser viabilizados y no reembolsables u otorgados en calidad de fiducia.
- c) Compensaciones por servicios ecosistémicos y Acuerdos de Conservación.
- d) Aporte de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ulba.
- e) Cooperación nacional e internacional.
- f) Fideicomisos ambientales, como estrategias de sostenibilidad financiera que requieren análisis técnicos específicos, se podrá incorporar fideicomisos ambientales públicos, privados o mixtos.

Art. 18.- Del uso exclusivo de los recursos.- Los recursos económicos que se obtengan según el Art. 18, de esta norma local, serán única y exclusivamente invertidos en favor del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, según se detalla a continuación:

- a) Elaboración de Planes de Manejo y Planes de Sostenibilidad Financiera del ACUS.
- b) Procedimientos relacionados con la declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y adquisición de los bienes inmuebles que sean prioritarios para la conservación de los recursos hídricos, la protección de la biodiversidad y la preservación del patrimonio natural y cultural en el ACUS.
- c) Administración y manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, ejecución de obras y actividades para la protección de las fuentes y cursos de agua, uso sustentable del agua, reforestación,

- capacitación, manejo de biodiversidad, control y vigilancia, uso público y turismo, comunicación, educación y participación ambiental, para la protección del patrimonio natural y cultural según lo determinado por su Plan de Gestión y Manejo y demás disposiciones de la Autoridad Ambiental y la normativa vigente.
- d) Apoyo al mejoramiento productivo agropecuario mediante la implementación y monitoreo de acuerdos de conservación que puedan ser establecidos con propietarios o posesionarios.
 - e) Investigación y monitoreo en temas relacionados a la biodiversidad y ecosistemas; especies amenazadas; recursos hídricos; uso del suelo; valoración de servicios y pasivos ambientales; adaptación al cambio climático; agricultura y ganadería sostenible; manejo integral de microcuencas; ecoturismo y demás estudios técnicos que apoyen al cumplimiento del objeto de la creación del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA.
 - f) Elaboración e impresión de material publicitario y didáctico para actividades relacionadas con la educación ambiental y la promoción del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA.
 - g) Financiamiento de proyectos de restauración ecológica y similares que se contemplen en el POA institucional de la Unidad de Medio Ambiente del GADBAS, para generar incentivos a los comuneros que habitan en el Área de Conservación y Uso Sustentable.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En la actualización del Plan de Gestión de Uso de Suelo 2023 – 2031, se deberá incorporar el límite oficial del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS” ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA, con el propósito de reconocer y consolidar su vocación de conservación, así como su función estratégica en la protección de los recursos naturales y las fuentes hídricas.

Esta incorporación garantizará la coherencia entre la planificación territorial y los objetivos de conservación definidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La Unidad del Medio Ambiente en coordinación con comunicación institucional, una vez publicada en el Registro Oficial, inmediatamente difundirán el contenido de esta normativa cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- En el plazo de un (1) meses, se procederá a suscribir un convenio específico de cooperación entre el GAD Baños de Agua Santa, GAD Parroquial de Ulba y Fundación EcoMinga, con la finalidad de implementar un proyecto piloto que incluya la contratación de un técnico para el fortalecimiento del ACUS.

SEGUNDA.- En un plazo de tres (3) meses, se procederá a la conformación del Comité de Gestión.

TERCERA.- En el plazo de doce (12) meses, la Unidad de Medio Ambiente del GADBAS en coordinación del Comité de Gestión, elaborará el Plan de Gestión y Manejo Participativo del Área de Conservación y Uso Sustentable “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 31 días del mes de julio del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**MARLON FABRICIO
GUEVARA SILVA**

Validar únicamente con FirmaBC

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO**

Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Lourdes Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, julio 31 del 2025.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 10 de julio del 2025 y ordinaria realizada el jueves 31 de julio del 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO**

Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los treinta y un días del mes de julio del 2025 a las 12h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO**

Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los treinta y un días del mes de julio del 2025 a las 12h30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE “ACUS”, ULBA – BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, julio 31 del 2025.

Lo certifico.



Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE ULBA - BAÑOS DE AGUA SANTA

PROPUESTA TECNICA

Proponentes:



Con el apoyo financiero:

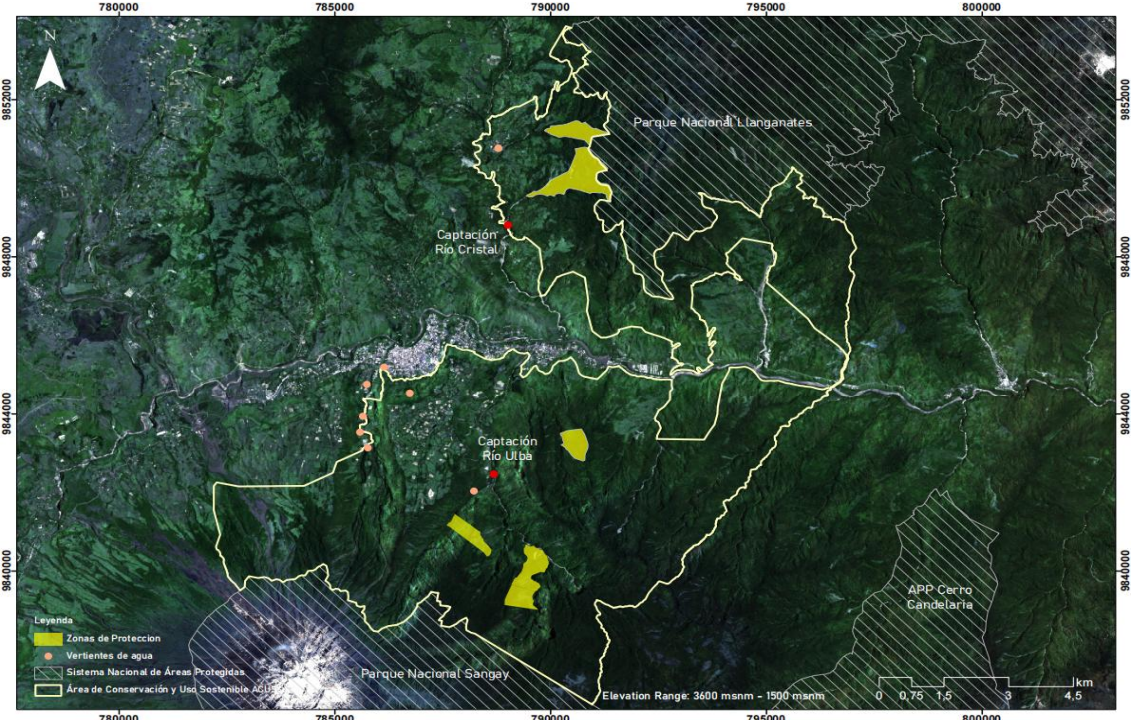


Contenido

Contenido

Descripción Física	
Descripción de límites	
Caracterización de los sistemas hídricos	
Descripción Biológica	
Ecosistemas	
Especies florísticas representativas	
Especies faunísticas representativas	
Importancia de Área de Conservación y Uso Sostenible	
Cobertura vegetal y uso de suelo	
Importancia de los sistemas hídricos	
Importancia para conservación de biodiversidad, conectividad, ecosistémica y servicios ambientales	
Flora	
Fauna	
Importancia turística	
Descripción socio cultural	
Identificación de presiones sobre el Área (riesgos y amenazas)	
Zonificación complementaria (preliminar)	
Socialización de la propuesta de Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba Baños de Agua Santa	10
Interés colectivo	
Participación y socialización	
Conclusiones	
Recomendaciones	
Firmas de responsabilidad	
Fuentes bibliográficas	
Anexo 1. Sistematización de encuestas de interés colectivo	

Descripción Física

DESCRIPCIÓN FÍSICA		
Ubicación:  El mapa muestra el cantón Baños de Agua Santa en un contexto regional. Se identifican el Parque Nacional Llanganates al norte y el Parque Nacional Sangay al sur. Se marcan las captaciones de agua en los ríos Cristal y Ulba. La zona de estudio está delimitada por una línea amarilla. Se incluyen coordenadas UTM y una escala de 0 a 4,5 km.		
Provincia Tungurahua	Cantón/es Baños de Agua Santa	Parroquia/s Baños y Ulba
Límites	Norte: Vizcaya, Valencia, La Isleta, Cantón Patate y Parque Nacional Llanganates Sur: Parque Nacional Sangay Este: Parroquia Río Verde Oeste: Sectores de Pondoá, el Casco urbano de Baños de Agua Santa, Chamana, Ulba, La Ciénega, La Conquista, La Merced, Santa Ana, El Palacio, Agoyán, Río Blanco, Juana de Oros El Palacio	
Superficie (ha)	8897.257	
Rango altitudinal m.s.n.m	Máxima: 3700	Mínima: 1500
Temperatura (°C)	Máxima: 22	Mínima: 8
Nivel de uso y categoría según el PDOT y PUGS	Con base en el análisis integrado del <i>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Baños de Agua Santa (PDOT cantonal)</i> , el <i>Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS 2023-2027)</i> y el <i>PDOT parroquial de Ulba (2024)</i> , el territorio propuesto para la creación del Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba - Baños se encuentra predominantemente categorizado como suelo rural de protección. Esta categoría corresponde a zonas con prioridad de conservación por su alta biodiversidad, fragilidad ecosistémica y provisión de servicios ecosistémicos estratégicos, particularmente asociados al agua, regulación climática y conectividad ecológica. Tanto el PUGS como el PDOT cantonal establecen que estas áreas deben	

	mantenerse libres de expansión urbana, limitando los usos productivos intensivos e incentivando prácticas sostenibles como la restauración ecológica, el turismo responsable y la investigación científica. En esta línea, el PDOT parroquial de Ulba reconoce explícitamente el valor ecológico de las zonas altas de la parroquia, señalando la urgencia de implementar acciones de conservación y ordenamiento ambiental para salvaguardar el patrimonio natural del piedemonte del Parque Nacional Llanganates. La propuesta del ACUS Ulba-Baños de Agua Santa se alinea de forma coherente con el modelo territorial deseado planteado en los tres instrumentos, que prioriza un equilibrio entre conservación y uso sustentable del territorio. El PDOT parroquial establece como prioridad la protección de las cuencas hidrográficas, zonas de recarga hídrica y remanentes de bosque nativo, reforzando la vocación ecológica de la parroquia. Simultáneamente, el PUGS define estos sectores como áreas de protección natural, incorporándose en su zonificación específica con criterios técnicos de prevención de riesgos y sostenibilidad ambiental. El PDOT cantonal, por su parte, contempla estas áreas dentro del sistema cantonal de conservación y reconoce su rol en la conectividad con otras áreas protegidas y corredores ecológicos estratégicos. En conjunto, los tres documentos refuerzan la necesidad de institucionalizar este territorio como un área de conservación municipal, con base en su categoría de uso, sus atributos ambientales, y la convergencia de políticas territoriales que respaldan su protección y manejo sostenible.	
Rango altitudinal m.s.n.m	Máxima: 3700	Mínima: 1500
Temperatura (°C)	Máxima: 22	Mínima: 8

Descripción de límites

Trazado del Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba Baños de Agua Santa. - para el trazado del límite del área, obtención de distancias y coordenadas de la zona propuesta, se utilizó una plataforma de Sistema de Información Geográfico (SIG), en el cual se manejó la información (cartografía base y temática) por medio de capas.

Se utilizó como referencia la Carta Topográfica “Baños” actualizada al año 2013, los polígonos del límite urbano ajustado del cantón Baños y el PIT Rural del cantón, que sirvió de base para la demarcación del límite del Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba Baños de Agua Santa. Las distancias fueron calculadas en metros, y las coordenadas referidas al Sistema de Referencia: Elipsoide WGS 1984, Datum WGS 1984, proyección UTM, zona 17 sur. La cartografía utilizada se obtuvo de varias instituciones públicas.

El límite del Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba Baños de Agua Santa está delimitado por la siguiente información cartográfica:

INSUMOS	FUENTE	AÑO	ESCALA	DESCRIPCIÓN
Límite Urbano de la cabecera cantonal de Baños de Agua Santa	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Baños de Agua Santa, Avalúos y Catastro	2023	1: 18.000	Cartografía tomada del Plan de Uso y Gestión del Suelo Cantón Baños de Agua Santa 2023 - 2027 https://drive.google.com/drive/folders/1OWUbr2hVCBLNY8MG_BOIFBwQ6ziXF8G?fbclid=IwY2xjawKrMfZleHRuA2FlbQIxMABicmlkETBuNWoxTkFtU2E5VjdSSFNCAR6JNsvMK2_XG0NmhdQwYQNVqRNCXoArvjBQMAxnFzv6B0SW3NR5of5SSBra0Q_aem_uSjVT5JEGR6puhdOyl_obA
PIT RURAL - sub clasificación de suelo rural de Baños de Agua Santa	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Baños de Agua Santa, Avalúos y Catastro	2023	1: 150.000	Cartografía tomada del Plan de Uso y Gestión del Suelo Cantón Baños de Agua Santa 2023 - 2027 https://drive.google.com/drive/folders/1OWUbr2hVCBLNY8MG_BOIFBwQ6ziXF8G?fbclid=IwY2xjawKrMfZleHRuA2FlbQIxMABicmlkETBuNWoxTkFtU2E5VjdSSFNCAR6JNsvMK2_XG0NmhdQwYQNVqRNCXoArvjBQMAxnFzv6B0SW3NR5of5SSBra0Q_aem_uSjVT5JEGR6puhdOyl_obA
Límite oficial del Sistema de Áreas Protegidas del Ecuador	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica	2024	1: 250.000	Descarga: http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/
Cartografía base	Instituto Geográfico Militar	2013	1: 50.000	Información del Instituto Geográfico Militar y la Carta Topográfica "Baños": https://www.geoportaligm.gob.ec/porta

INSUMOS	FUENTE	AÑO	ESCALA	DESCRIPCIÓN
Límites territoriales internos de las circunscripciones de la Organización Territorial del Estado	Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos	2019	1: 5.000	CONALI: https://www.gob.ec/mdg/tramites/entrega-trazado-limites-territoriales-internos-organizacion-territorial

El Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba Baños de Agua Santa tiene una superficie de 8.898,252 hectáreas. Para su descripción se consideran los tramos generados entre diferentes fuentes como: Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, Cartografía Base del Instituto Geográfico Militar, Límite oficial del Sistema de Áreas Protegidas del Ecuador y los Límites territoriales internos de las circunscripciones de la Organización Territorial del Estado.

La descripción del límite del Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba Baños de Agua Santa se realizó en sentido horario, indicando la información de los cuarenta y ocho tramos: Inicia en el tramo 001, coordenadas de inicio, ubicación, dirección, por una distancia de, hasta las coordenadas del vértice final del tramo, donde comienza el tramo 002, ubicación, dirección, distancia, hasta las coordenadas del vértice final del tramo, punto de inicio del tramo 003, ubicación, dirección, distancia, hasta las coordenadas del vértice final del tramo.

Norte: tramo 001 - tramo 009

Inicia en el **tramo 001**, en el punto de coordenadas Este: 788636.00 y Norte: 9851587.41, sigue el límite en línea recta atravesando el río Verde Chico, continúa en dirección este, con una distancia de 33.04 m, hasta el punto de coordenadas Este: 788669.03 y Norte: 9851586.92, dando inicio al **tramo 002**, sigue en línea quebrada cortando el sector de Vizcaya, continúa en dirección noreste, con una distancia de 1095.20 m, hasta el punto de coordenadas Este: 789613.76 y Norte: 9852018.57, dando inicio al **tramo 003**, sigue en línea quebrada cortando el sector de Valencia, continúa en dirección noreste, con una distancia de 3151.38 m, hasta el punto de coordenadas Este: 790422.54 y Norte: 9852976.97, dando inicio al **tramo 004**, sigue el límite de la franja de protección de la Quebrada Palacio, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 366.54 m, hasta el punto de coordenadas Este: 790112.42 y Norte: 9853042.68, dando inicio al **tramo 005**, sigue el límite en línea recta atravesando la quebrada Palacio, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 42.74 m, hasta el punto de coordenadas Este: 790081.48 y Norte: 9853072.17, dando inicio al **tramo 006**, sigue el límite de la franja de protección de la Quebrada Palacio,

continúa en dirección noroeste, con una distancia de 99.48 m, hasta el punto de coordenadas Este: 789993.48 y Norte: 9853108.29, dando inicio al **tramo 007**, sigue en línea quebrada cortando el sector de La Isleta, continúa en dirección noreste, con una distancia de 854.70 m, hasta el punto de coordenadas Este: 790351.51 y Norte: 9853870.89, dando inicio al **tramo 008**, sigue en línea recta con el límite del cantón Patate, continúa en dirección sureste, con una distancia de 136.96 m, hasta el punto de coordenadas Este: 790481.72 y Norte: 9853828.42, dando inicio al **tramo 009**, sigue el límite con el Parque Nacional Llanganates, continúa en dirección sureste, con una distancia de 22501.22 m, hasta el punto de coordenadas Este: 796796.60 y Norte: 9848883.86, dando inicio al **tramo 010**.

Este: tramo 010

Inicia en el **tramo 010**, en el punto de coordenadas Este: 796796.60 y Norte: 9848883.86, sigue el límite de la parroquia Río Verde, continúa en dirección suroeste, con una distancia de 17647.02 m, hasta el punto de coordenadas Este: 790968.18 y Norte: 9836597.38, dando inicio al **tramo 011**.

Sur: tramo 011

Inicia en el **tramo 011**, en el punto de coordenadas Este: 790968.18 y Norte: 9836597.38, sigue el límite con el Parque Nacional Sangay, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 12752.55 m, hasta el punto de coordenadas Este: 782803.72 y Norte: 9839505.18, dando inicio al **tramo 012**.

Oeste: tramo 012 - tramo 048

Inicia en el **tramo 012**, en el punto de coordenadas Este: 782803.72 y Norte: 9839505.18, sigue en línea quebrada cortando el sector de Pondoá, continúa en dirección noreste, con una distancia de 6755.13 m, hasta el punto de coordenadas Este: 785635.04 y Norte: 9843068.41, dando inicio al **tramo 013**, sigue el límite de la franja de protección del Río Bascún, continúa en dirección noreste, con una distancia de 1924.39 m, hasta el punto de coordenadas Este: 785699.96 y Norte: 9844389.79, dando inicio al **tramo 014**, sigue el límite urbano de la cabecera cantonal Baños de Agua Santa, continúa en dirección noreste con una distancia de 6106.77 m, hasta el punto de coordenadas Este: 789410.00 y Norte: 9845542.00. Aquí se da inicio al **tramo 015**, sigue el límite en línea recta atravesando la quebrada Chamanapamba, continúa en dirección noreste, con una distancia de 59.94 m, hasta el punto de coordenadas Este: 789467.06 y Norte: 9845560.35, dando inicio al **tramo 016**, sigue el límite del caserío Chamana, continúa en dirección sureste, con una distancia de 1141.37 m, hasta el punto de coordenadas Este: 789604.50 y Norte: 9845200.38, dando inicio al **tramo 017**, sigue el límite urbano de la cabecera parroquial Ulba, continúa en dirección noreste, con una distancia de 1175.68 m, hasta el punto de coordenadas Este: 790468.20 y Norte: 9845444.19, dando inicio al **tramo 018**, sigue el límite del barrio La Ciénega, continúa en dirección sureste, con una distancia de 1341.95 m, hasta el punto de coordenadas Este: 791341.10 y Norte: 9845209.43, dando inicio al **tramo 019**, sigue el límite de la franja de protección del Río Pastaza, continúa en dirección sureste, con una distancia de 1629.18 m, hasta el punto de coordenadas Este: 792810.01 y Norte: 9844865.62, dando inicio al **tramo 020**, sigue el límite del Bosque Protector Hacienda Guamag, continúa en dirección noreste, con una distancia de 4777.47 m, hasta el punto de coordenadas Este: 794146.15 y Norte: 9845176.54. Aquí se da inicio al **tramo 021**, sigue el límite de la franja de protección del Río Pastaza, continúa en dirección sureste, con

una distancia de 2694.75 m, hasta el punto de coordenadas Este: 796611.40 y Norte: 9844762.03, dando inicio al **tramo 022**, sigue el límite caserío La Merced, continúa en dirección noreste, con una distancia de 87.87 m, hasta el punto de coordenadas Este: 796683.68 y Norte: 9844812.00, dando inicio al **tramo 023**, sigue el límite de la franja de protección de la quebrada Antuba, continúa en dirección noreste, con una distancia de 988.52 m, hasta el punto de coordenadas Este: 796721.12 y Norte: 9845675.34, dando inicio al **tramo 024**, sigue en línea quebrada cortando el sector de Juana de Oros, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 1035.33 m, hasta el punto de coordenadas Este: 795984.14 y Norte: 9846388.61. Aquí se da inicio al **tramo 025**, sigue el límite en línea recta atravesando la quebrada San José, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 80.55 m, hasta el punto de coordenadas Este: 795933.80 y Norte: 9846450.72, dando inicio al **tramo 026**, sigue en línea quebrada cortando el sector de La Conquista, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 695.49 m, hasta el punto de coordenadas Este: 795433.03 y Norte: 9846933.35, dando inicio al **tramo 027**, sigue el límite en línea recta atravesando la quebrada La Conquista, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 105.06 m, hasta el punto de coordenadas Este: 795357.39 y Norte: 9847006.26, dando inicio al **tramo 028**, sigue en línea quebrada cortando el sector de La Conquista, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 489.59 m, hasta el punto de coordenadas Este: 795004.87 y Norte: 9847346.01, dando inicio al **tramo 029**, sigue el límite de la franja de protección del Río Blanco, continúa en dirección noreste, con una distancia de 1212.48 m, hasta el punto de coordenadas Este: 795060.19 y Norte: 9848348.81, dando inicio al **tramo 030**, sigue en línea quebrada cortando el sector de Santa Ana, continúa en dirección suroeste, con una distancia de 1116.33 m, hasta el punto de coordenadas Este: 794115.71 y Norte: 9848109.21, dando inicio al **tramo 031**, sigue el límite de la franja de protección de la quebrada San Joaquín, continúa en dirección sureste, con una distancia de 920.36 m, hasta el punto de coordenadas Este: 794446.10 y Norte: 9847405.19. Aquí se da inicio al **tramo 032**, sigue el límite de la franja de protección del Río Corazón, continúa en dirección suroeste, con una distancia de 1534.60 m, hasta el punto de coordenadas Este: 793268.14 y Norte: 9847213.27, dando inicio al **tramo 033**, sigue en línea quebrada cortando el sector El Palacio, continúa en dirección sureste, con una distancia de 2123.11 m, hasta el punto de coordenadas Este: 793675.50 y Norte: 9845840.74, dando inicio al **tramo 034**, sigue en línea quebrada cortando el sector La Esperanza, continúa en dirección sureste, con una distancia de 1034.24 m, hasta el punto de coordenadas Este: 793759.71 y Norte: 9845254.08, dando inicio al **tramo 035**, sigue el límite de la franja de protección del Río Pastaza, continúa en dirección suroeste, con una distancia de 1372.54 m, hasta el punto de coordenadas Este: 792773.19 y Norte: 9844992.81, dando inicio al **tramo 036**, sigue en línea quebrada cortando al barrio Agoyán, continúa en dirección noreste, con una distancia de 840.41 m, hasta el punto de coordenadas Este: 792802.17 y Norte: 9845430.43, dando inicio al **tramo 037**, sigue en línea quebrada cortando el sector Agoyán, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 2295.98 m, hasta el punto de coordenadas Este: 791575.64 y Norte: 9846143.61, dando inicio al **tramo 038**, sigue el límite de la franja de protección de la quebrada Santa Rosa, continúa en dirección suroeste, con una distancia de 197.56 m, hasta el punto de coordenadas Este: 791473.55 y Norte: 9846007.77, dando inicio al **tramo 039**, sigue el límite en línea recta atravesando la quebrada Santa Rosa, continúa en dirección suroeste, con una distancia de 87.20 m, hasta el punto de coordenadas Este: 791392.02 y Norte: 9845976.83. Aquí inicia al **tramo 040**, sigue en línea quebrada cortando al PIT RURAL de producción agropecuaria (según

PUGS 2023), continúa en dirección noroeste, con una distancia de 2517.56 m, hasta el punto de coordenadas Este: 790212.65 y Norte: 9847504.64, dando inicio al **tramo 041**, sigue el límite en línea recta atravesando la quebrada León, continúa en dirección suroeste, con una distancia de 67.17 m, hasta el punto de coordenadas Este: 790147.85 y Norte: 9847486.93, dando inicio al **tramo 042**, sigue el límite de la franja de protección de la quebrada León, continúa en dirección suroeste, con una distancia de 1037.07 m, hasta el punto de coordenadas Este: 789716.31 y Norte: 9847367.54, dando inicio al **tramo 043**, sigue en línea quebrada cortando al PIT RURAL de producción agropecuaria (según PUGS 2023), continúa en dirección noroeste, con una distancia de 1262.12 m, hasta el punto de coordenadas Este: 789444.96 y Norte: 9848477.05, dando inicio al **tramo 044**, sigue el límite de la franja de protección de la quebrada S/N, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 407.12 m, hasta el punto de coordenadas Este: 789119.59 y Norte: 9848508.91, dando inicio al **tramo 045**, sigue el límite en línea recta atravesando el Río Verde Chico, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 79.37 m, hasta el punto de coordenadas Este: 789068.79 y Norte: 9848566.04, dando inicio al **tramo 046**, sigue el límite de la franja de protección del Río Verde Chico, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 3481.46 m, hasta el punto de coordenadas Este: 788359.28 y Norte: 9850398.74, dando inicio al **tramo 047**, sigue el límite en línea recta atravesando el Río Valencia, continúa en dirección noroeste, con una distancia de 62.27 m, hasta el punto de coordenadas Este: 788354.14 y Norte: 9850460.79, dando inicio al **tramo 048**, sigue el límite de la franja de protección del Río Verde Chico, continúa en dirección noreste, con una distancia de 1806.96 m, hasta el punto de coordenadas Este: Este: 788636.00 y Norte: 9851587.41, dando inicio al **tramo 001**.

TRAMO	INICIO		FIN		DIRECCIÓN	LONGITUD (m)	CAPA	FUENTE
	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)				
1	788636.00	9851587.41	788669.03	9851586.92	E	33,04	Rio Verde chico	IGM
2	788669.03	9851586.92	789613.76	9852018.57	NE	1095,2	Sector Vizcaya	IGM
3	789613.76	9852018.57	790422.54	9852976.97	NE	3151,38	Sector Valencia	IGM
4	790422.54	9852976.97	790112.42	9853042.68	NO	366,54	Franja de Protección Quebrada Palacio	GADBAS - PUGS 2023
5	790112.42	9853042.68	790081.48	9853072.17	NO	42,74	Quebrada Palacio	IGM
6	790081.48	9853072.17	789993.48	9853108.29	NO	99,48	Franja de Protección Quebrada Palacio	GADBAS - PUGS 2023
7	789993.48	9853108.29	790351.51	9853870.89	NE	854,7	Sector La Isleta	IGM
8	790351.51	9853870.89	790481.72	9853828.42	SE	136,96	Canton Patate	CONALI
9	790481.72	9853828.42	796796.60	9848883.86	SE	22501,22	PNL	MAATE
10	796796.60	9848883.86	790968.18	9836597.38	SO	17647,02	Parroquia Rio Verde	CONALI
11	790968.18	9836597.38	782803.72	9839505.18	NO	12752,55	PNS	MAATE
12	782803.72	9839505.18	785635.04	9843068.41	NE	6755,13	Sector Ponda	GADBAS - PUGS 2023
13	785635.04	9843068.41	785699.96	9844389.79	NE	1924,39	Franja de Protección Rio Bascun	GADBAS - PUGS 2023
14	785699.96	9844389.79	789410.00	9845542.00	NE	6106,77	Limite Urbano Baños	GADBAS - PUGS 2023
15	789410.00	9845542.00	789467.06	9845560.35	NE	59,94	Quebrada Chamanapamba	IGM
16	789467.06	9845560.35	789604.50	9845200.38	SE	1141,37	Caserio chamana	GADBAS - PUGS 2023
17	789604.50	9845200.38	790468.20	9845444.19	NE	1175,68	Limite Ulba	GADBAS - PUGS 2023
18	790468.20	9845444.19	791341.10	9845209.43	SE	1341,95	Barrio La Cienega	GADBAS - PUGS 2023
19	791341.10	9845209.43	792810.01	9844865.62	SE	1629,18	Franja de protección rio Pastaza	GADBAS - PUGS 2023
20	792810.01	9844865.62	794146.15	9845176.54	NE	4777,47	Bosque Protector Hacienda Guamag	MAATE
21	794146.15	9845176.54	796611.40	9844762.03	SE	2694,75	Franja de protección rio Pastaza	GADBAS - PUGS 2023
22	796611.40	9844762.03	796683.68	9844812.00	NE	87,87	Caserio La Merced	GADBAS - PUGS 2023
23	796683.68	9844812.00	796721.12	9845675.34	NE	988,52	Franja de protección quebrada Antuba	IGM
24	796721.12	9845675.34	795984.14	9846388.61	NO	1035,33	Sector Juana de Oros	IGM
25	795984.14	9846388.61	795933.80	9846450.72	NO	80,55	Quebrada San José	IGM
26	795933.80	9846450.72	795433.03	9846933.35	NO	695,49	Sector La conquista	IGM

27	795433.03	9846933.35	795357.39	9847006.26	NO	105,06	Quebrada La conquista	IGM
28	795357.39	9847006.26	795004.87	9847346.01	NO	489,59	Sector La conquista	IGM
29	795004.87	9847346.01	795060.19	9848348.81	NE	1212,48	Franja de protección del Río Blanco	GADBAS - PUGS 2023
30	795060.19	9848348.81	794115.71	9848109.21	SO	1116,33	Sector Santa Ana	IGM
31	794115.71	9848109.21	794446.10	9847405.19	SE	920,36	franja de protección de la quebrada San Joaquín	GADBAS - PUGS 2023
32	794446.10	9847405.19	793268.14	9847213.27	SO	1534,6	franja de protección del Río Corazón	GADBAS - PUGS 2023
33	793268.14	9847213.27	793675.50	9845840.74	SE	2123,11	Sector el Palacio	IGM
34	793675.50	9845840.74	793759.71	9845254.08	SE	1034,24	Sector La Esperanza	IGM
35	793759.71	9845254.08	792773.19	9844992.81	SO	1372,54	Franja de protección río Pastaza	GADBAS - PUGS 2023
36	792773.19	9844992.81	792802.17	9845430.43	NO	840,41	barrio Agoyán	IGM
37	792802.17	9845430.43	791575.64	9846143.61	NO	2295,98	Sector Agoyan	IGM
38	791575.64	9846143.61	791473.55	9846007.77	SO	197,56	franja de protección de la quebrada Santa Rosa	GADBAS - PUGS 2023
39	791473.55	9846007.77	791392.02	9845976.83	SO	87,2	Quebrada Santa Rosa	IGM
40	791392.02	9845976.83	790212.65	9847504.64	NO	2517,56	PIT RURAL de producción agropecuaria	GADBAS - PUGS 2023
41	790212.65	9847504.64	790147.85	9847486.93	SO	67,17	Quebrada Leon	IGM
42	790147.85	9847486.93	789716.31	9847367.54	SO	1037,07	franja de protección de la quebrada León	GADBAS - PUGS 2023
43	789716.31	9847367.54	789444.96	9848477.05	NO	1262,12	PIT RURAL de producción agropecuaria	GADBAS - PUGS 2023
44	789444.96	9848477.05	789119.59	9848508.91	NO	407,12	franja de protección de la quebrada S/N	GADBAS - PUGS 2023
45	789119.59	9848508.91	789068.79	9848566.04	NO	79,37	Río Verde Chito	IGM
46	789068.79	9848566.04	788359.28	9850398.74	NO	3481,46	franja de protección del Río Verde Chico	GADBAS - PUGS 2023
47	788359.28	9850398.74	788354.14	9850460.79	NO	62,27	Río Valencia	IGM
48	788354.14	9850460.79	788636.00	9851587.41	NE	1806,96	Río Verde Chito	IGM

Caracterización de los sistemas hídricos

El Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba – Baños de Agua Santa (ACUS-UB) integra una compleja red de sistemas hídricos compuesta por ríos y quebradas de origen principalmente andino, que cumplen funciones ecológicas esenciales y abastecen de agua a comunidades humanas, ecosistemas naturales y actividades productivas.

Entre los principales cursos de agua identificados dentro del ACUS se encuentran:

Quebradas:

Antunbas, Buenos Aires, Capairon, Chamanapamba, Charguayaku, Chinchín Chico, de las Siete Chorreras, del Cristal, del Porvenir, Marcelo, El Corazón, El Descanso, La Conquista, La Palma, León, Mandur, Palacio, Pila de Oro, San Joaquín, San José, Santa Rosa y Santo Domingo.

Ríos:

Corazón, Guamag, Pucayacu, Ulba, Ulbilla, Unión, Valencia, Bascún, Verde Chico y Pastaza.

El ACUS-UB se encuentra inserto en la cuenca alta del río Pastaza, una de las principales cuencas hidrográficas de la región centro-sur del país, con una extensión aproximada de 40.000 km². Esta cuenca abarca las subcuencas de los ríos Chambo, Muyo y otras menores, y se extiende a lo largo de las provincias de Cotopaxi, Chimborazo (donde se origina el río Pastaza), Tungurahua, Pastaza y Morona Santiago.

Los sistemas hídricos del ACUS Ulba Baños de Agua Santa cumplen un papel estratégico en la provisión de servicios ecosistémicos clave, tales como la regulación hídrica, el control de sedimentos, la mitigación de inundaciones, la provisión de agua para consumo humano y riego, y el mantenimiento de hábitats para especies acuáticas y ribereñas. Su conservación es prioritaria, dado que contribuyen significativamente a la conectividad ecológica, a la resiliencia frente al cambio climático y al bienestar de las poblaciones locales asentadas en el área de influencia.

Descripción Biológica

Ecosistemas

1. **Arbustal siempreverde y arbustal del páramo:** 0,12 ha, 0,001%. Amenaza baja. Vulnerabilidad alta. Fragmentación muy alta. Conectividad muy baja. Fragilidad media.
2. **Bosque siempreverde montano del norte de la cordillera oriental de los Andes:** 4528,60 ha. 50.90%. Amenaza media. Vulnerabilidad baja. Fragmentación baja. Conectividad alta. Fragilidad baja.
3. **Herbazal del páramo.** 26,44 ha. 0,30%. Amenaza alta. Vulnerabilidad media. Fragmentación media. Conectividad baja. Fragilidad alta.
4. **Bosque siempreverde montano bajo del norte de la cordillera oriental de los Andes:** 152.49 ha. 1,71%. Amenaza media. Vulnerabilidad baja. Fragmentación baja. Conectividad alta. Fragilidad baja.

5. **Bosque siempreverde montano alto del norte de la cordillera oriental de los Andes:** 2021.22 ha. 22.71%. Amenaza baja. Vulnerabilidad baja. Fragmentación media. Conectividad media. Fragilidad muy baja.
6. **Mosaico intervenido:** 2168.39 ha. 24.37% Han sido intervenidos.

Especies florísticas representativas

Especies endémicas y amenazadas: *Lepanthes elytrifera* (Vu), *L. imitator*, *L. muscula*, *L. tetrachaeta* (Vu), *Lepanthes llanganatensis* (Vu), *Lepanthes hydrae* (Vu), *Teagueia beverlysackerae*, *T. alyssana* (Vu), *T. sancheziae* (Vu), *T. jostii* (Vu), *Bomarea pastazensis*, *Phaedranassa tungurahuae*

Especies faunísticas representativas

Especies de herpetofauna en categoría de amenaza: *Pristimantis marcoreyesi* (EN); *Pristimantis nigrogriseus* (EN); *Pristimantis pastazensis* (EN); *Pristimantis ufinahua* (EN); *Pristimantis punzan* (VU); *Noblella naturetreki* (EN); *Hyloxalus pulchellus* (VU); *Gastrotheca testudínea* (VU); *Riama balneator* (EN), *Riama meleagris* (EN).

Especies de mamíferos en categoría de amenaza: *Tapirus pinchaque* (EN); *Mazama rufina* EN; *Puma concolor* (EN); *Tremarctos ornatus* (EN); *Cuniculus paca* (NT).

Especies de aves en categoría de amenaza a nivel nacional: *Spizaetus isidori* (CR). *Andigena hypoglaucha* (VU).

Importancia de Área de Conservación y Uso Sostenible

Cobertura vegetal y uso de suelo

El ACUS Ulba-Baños de Agua Santa presenta una distribución del uso del suelo que evidencia las áreas destinadas a la conservación del bosque nativo, que representan el 67.56% del área, lo que refleja una alta proporción de cobertura vegetal natural. En segundo lugar, se encuentra el uso para producción agrícola con un 25.39%, lo que indica la importancia de esta actividad en la zona para los pobladores locales y la necesidad de generar alternativas sostenibles de uso del suelo. Otros usos del suelo incluyen los cuerpos de agua (0.04%), zonas antrópicas (1.40%), vegetación arbustiva y herbácea (1.68%), pastizales (3.66%) y páramos (0.27%), presentan porcentajes considerablemente menores. La composición de cobertura vegetal y uso de suelo sugiere un paisaje predominantemente natural, con usos productivos limitados y escasa presencia de infraestructuras antrópicas.

TIPO DE USO	PORCENTAJE
CONSERVACIÓN-BOSQUE NATIVO	67.56%
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	25.39%

TIPO DE USO	PORCENTAJE
CUERPOS DE AGUA	0.04%
ZONA ANTRÓPICA	1.40%
VEGETACIÓN ARBUSTIVA Y HERBÁCEA	1.68%
PASTIZAL	3.66%
PÁRAMO	0.27%
TOTAL	100%

Importancia de los sistemas hídricos

Los sistemas hídricos del ACUS Ulba – Baños de Agua Santa cumplen funciones ecológicas, sociales y económicas de alta relevancia para el cantón y la región. Esta red de ríos, quebradas y vertientes no solo conforma la base ecológica del territorio, sino que también sostiene múltiples actividades humanas que dependen de la disponibilidad, calidad y regulación del agua.

Desde el punto de vista del aprovisionamiento hídrico, el ACUS alberga numerosas fuentes de agua que abastecen a la ciudad de Baños de Agua Santa y a sus parroquias rurales, incluyendo sistemas comunitarios y tomas de agua potable. Estos caudales son vitales para el consumo doméstico, el riego de cultivos y la operación de actividades productivas a pequeña escala, particularmente en zonas agrícolas de montaña.

En términos de regulación hidrológica, el ACUS cumple una función esencial en el control de la escorrentía superficial, la recarga de acuíferos, el control de la erosión del suelo y la prevención de deslizamientos. Los bosques montanos presentes en el área actúan como esponjas naturales que captan, almacenan y liberan agua de forma gradual, regulando el flujo hídrico y reduciendo el riesgo de inundaciones río abajo. Esta función es especialmente importante en un contexto de eventos climáticos extremos y creciente presión sobre los ecosistemas andinos.

La red hídrica del ACUS, compuesta por numerosos riachuelos, quebradas, ojos de agua y sistemas de drenaje natural, requiere de medidas activas de conservación y manejo integral para asegurar su estabilidad a largo plazo. La pérdida de cobertura vegetal, el cambio de uso de suelo y la expansión urbana sin ordenamiento podrían comprometer la calidad y permanencia de estos sistemas.

Adicionalmente, el ACUS alberga nacientes, vertientes y afluentes que alimentan directamente el río Pastaza, uno de los principales tributarios de la Amazonía ecuatoriana. Esto posiciona al ACUS como una pieza clave en la conectividad hídrica entre los Andes y la cuenca amazónica, garantizando la continuidad ecológica y la integridad de los bosques montanos y ecosistemas ribereños de la región.

Otra dimensión estratégica está relacionada con la generación de energía hidroeléctrica. La cuenca del río Pastaza alberga proyectos de alto interés nacional, como la Central Hidroeléctrica Agoyán y otras infraestructuras energéticas. La protección de las fuentes hídricas dentro del ACUS contribuye directamente a la sostenibilidad de estos proyectos, asegurando el caudal ecológico y la estabilidad de la infraestructura energética, con impactos positivos sobre la economía, la seguridad energética y la planificación territorial del país.

Finalmente, los sistemas hídricos del ACUS también aportan al desarrollo de actividades turísticas sostenibles, como caminatas a cascadas, balnearios naturales y senderismo en áreas húmedas. Estas actividades, al depender directamente de la calidad escénica y ecológica del agua, fortalecen

la importancia de mantener estos sistemas en buen estado de conservación. En conjunto, el valor hídrico del ACUS Ulba–Baños de Agua Santa trasciende lo local, al integrarse funcionalmente con procesos ecológicos, sociales y económicos a escala regional y nacional, justificando su gestión prioritaria como una zona clave para la seguridad hídrica del centro del país.

Importancia para conservación de biodiversidad, conectividad, ecosistémica y servicios ambientales

Flora

El ACUS Ulba-Baños de Agua Santa alberga especies de flora de alto valor biológico y con un grado crítico de amenaza. Entre ellas, *Lepanthes elytrifera* y *L. hydrae* (Orchidaceae) se encuentran clasificadas bajo la categoría de Vulnerable (VU), según el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Ecuador (León-Yáñez et al., 2019). Ambas especies son endémicas del Ecuador y conocidas únicamente por un espécimen tipo recolectado en las cercanías de Ulba, a altitudes de 2550 y 2700 m s. n. m., respectivamente. Su hábitat corresponde al bosque nuboso montano, se estima que sus poblaciones no superan los 50 individuos, lo que evidencia su extrema vulnerabilidad y la urgencia de implementar medidas de conservación in situ.

Junto a ellas, otras especies de orquídeas amenazadas y endémicas que enriquecen la biodiversidad del ACUS son *Lepanthes imitator*, *L. muscula*, *L. tetrachaeta*, *L. llanganatensis*, así como varias especies del género *Teagueia* (e.g., *T. alyssana*, *T. beverlysackerae*, *T. sancheziae*, *T. jostii*); así como *Bomarea pastazensis* (Alstroemeriaceae) (Clark et al., 2023). También se reporta *Phaedranassa tungurahuae* (Amaryllidaceae), otra especie emblemática de los Andes ecuatorianos. La mayoría son epífitas adaptadas a microhábitats específicos, lo que las hace sensibles a cambios en las condiciones del bosque. El conjunto de estas especies constituye un patrimonio florístico de altísima relevancia para la conservación del cantón Baños, lo que justifica plenamente el fortalecimiento de la protección legal, el monitoreo y la investigación científica en esta zona.

Fauna

A nivel de fauna existen varios niveles de importancia y zonas vulnerables para la conservación de los diferentes grupos faunísticos, desde la zona baja en el valle del Pastaza y alrededores urbanos de la ciudad de Baños, aún es posible observar remanentes de vegetación nativa matorrales y chaparrales interandinos que son el refugio para pequeños anfibios y reptiles como el caso de la rana cutín del Pastaza *Pristimantis pastazensis*, o la serpiente gusano *Trilepida anthracina*, conocidas de pocas localidades en la cuenca alta del Pastaza. Subiendo a las laderas superiores cubiertas por bosque nublado que cubre el volcán Tungurahua, Chamana, Guamag, Río Blanco y Vizcaya, habitan una serie de ranas endémicas y amenazadas de extinción como *Noblella naturetrekii* EN, *Pristimantis marcoreyesi*, *P. ufinahua*, así como las lagartijas minadoras extremadamente raras *Riama balneator* y *R. meleagris*.

Las laderas superiores y cejas de montaña que comunican los valles nublados con los páramos son el hogar de grandes mamíferos amenazados entre los que destacan la danta de montaña (*Tapirus pinchaque*), oso (*Tremarctos ornatus*), tigrillo de montaña (*Leopardus pardinoides*), puma (*Puma concolor*), cervicabra (*Mazama rufina*). Los ecosistemas de montaña mantienen zonas clave como saladeros, lamederos, dormideros, zonas de refugio y alimentación críticas para su equilibrio.

Parte de la biodiversidad del Corredor de Conectividad Llanganates Sangay (CELS), el grupo de las aves destaca con la presencia de más de 700 especies desde la ciudad de Baños hasta el Puyo (según la base de datos de Fundación EcoMinga). Se observa que esta región se caracteriza por una topografía agreste, marcando diferentes pisos altitudinales, dando como resultado un mosaico heterogéneo de avifauna para cada una de las localidades dentro del corredor.

Importancia turística

El turismo basado en la naturaleza, en especial aquellas modalidades asociadas al ecoturismo, aviturismo, agroturismo, el turismo científico, académico, de voluntarios y estudiantil (CAVE), entre otros son alternativas sostenibles para la gestión del ACUS Ulba Baños de Agua Santa. Estas actividades se derivan del reconocimiento y posicionamiento de Baños de Agua Santa como un destino de turismo, al momento para visitantes nacionales y extranjeros.

Además, se observa que, en un esfuerzo de innovación de este destino, es importante integrar productos basados en la naturaleza, y aquellos que integran el paisaje como un servicio ambiental.

Así también, es fundamental observar que los mercados cada vez más exigentes y especializados, valoran la conservación de la biodiversidad, el manejo de los recursos naturales (energía, agua, gestión de desechos), la promoción de buenas prácticas y formas de consumo sostenibles. Además, los turistas actuales promueven el respeto a las comunidades locales y los conocimientos tradicionales. Por tanto, representan oportunidades de desarrollo sostenible en la gestión del ACUS Ulba-Baños de Agua Santa.

Descripción socio cultural

El cantón Baños de Agua Santa se caracteriza por una intensa dinámica sociocultural marcada por la confluencia entre su herencia indígena andina, las tradiciones mestizas serranas y una creciente influencia multicultural asociada al turismo nacional e internacional. El casco urbano de Baños de Agua Santa se ha consolidado como un centro turístico y cultural de referencia a nivel nacional, articulando actividades religiosas, recreativas, comerciales y artísticas. Su identidad está fuertemente asociada a la devoción a la Virgen del Rosario de Agua Santa, celebraciones patronales, ferias tradicionales, arquitectura patrimonial y una economía centrada en el turismo sostenible y la hospitalidad .

La población urbana mantiene prácticas comunitarias en espacios públicos como parques, plazas, iglesias y mercados, donde se reproduce un tejido social con valores de solidaridad, convivencia y participación ciudadana. Al mismo tiempo, Baños constituye un punto de encuentro intercultural por el flujo constante de visitantes y migrantes, lo que ha generado nuevas formas de expresión cultural, emprendimientos artísticos, gastronómicos y de bienestar (como los baños termales, spas y centros de medicina alternativa).

Por su parte, la parroquia Ulba presenta una estructura social predominantemente rural, con comunidades campesinas que combinan tradiciones ancestrales con formas de organización moderna. La vida comunitaria en Ulba gira en torno a las mingas, festividades religiosas, la producción agrícola (frutas, caña, plantas ornamentales y medicinales), y el manejo de espacios

naturales con valor espiritual, como cascadas, quebradas y bosques. Las familias ulbeñas conservan saberes locales sobre el uso de plantas, conservación del agua y prácticas agroecológicas, que constituyen un patrimonio inmaterial clave para el desarrollo sostenible de la parroquia .

Ambos territorios —urbano y rural— mantienen una estrecha relación con el entorno natural, particularmente con los sistemas hídricos, paisajes montañosos y áreas boscosas. Este vínculo ha reforzado valores colectivos en torno a la conservación del ambiente, el ecoturismo y la gestión comunitaria de los recursos naturales. La creación del ACUS Ulba – Baños de Agua Santa responde, en este contexto, a una aspiración territorial de proteger no solo la biodiversidad, sino también los paisajes culturales, las prácticas ancestrales y las dinámicas sociales que han modelado históricamente esta región andino-amazónica.

Se observa que en el área a ser declarada no existen asentamientos humanos. Sin embargo, entre las parroquias de Ulba y la cabecera cantonal Baños de Agua Santa suman 19.387 personas.

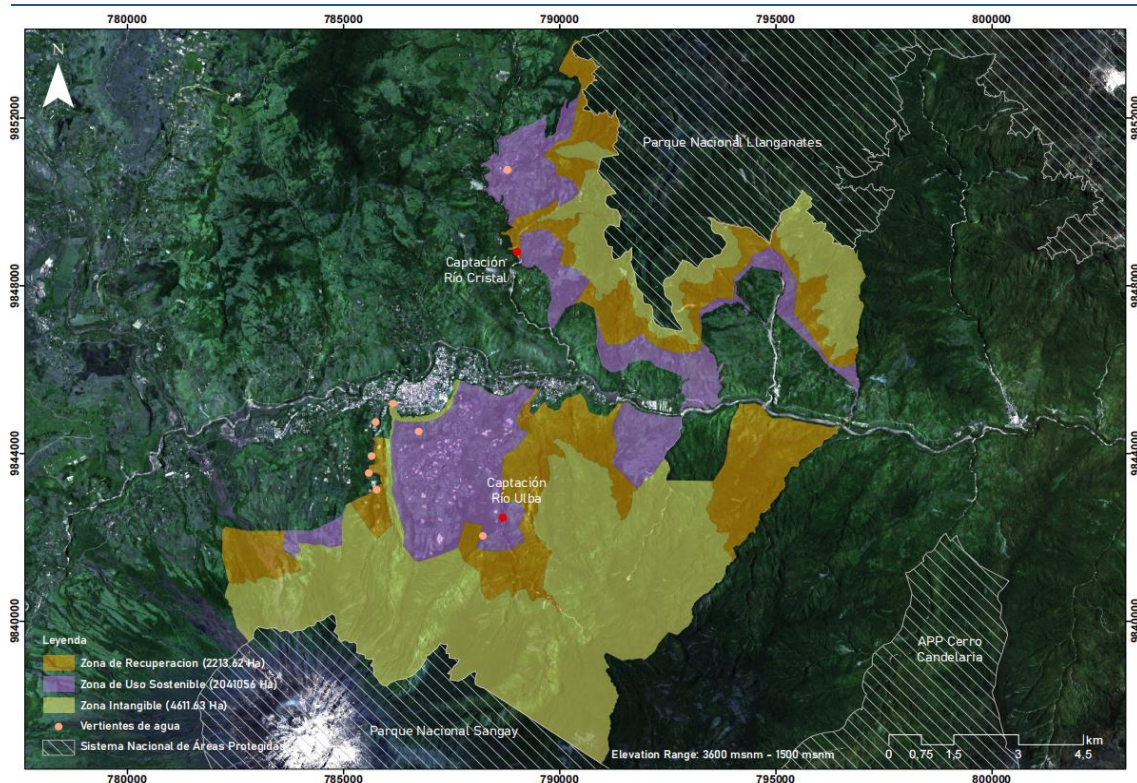
PARROQUIAS	HABITANTES
Ulba	2.898
Baños	16.489

Fuente: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantón Baños de Agua Santa, 2023 -2027.

Identificación de presiones sobre el Área (riesgos y amenazas)

AMENAZAS	DESCRIPCIÓN
DEFORESTACIÓN	Zonas de amortiguamiento alrededor de la propuesta del ACUS Ulba-Baños. Donde actividades de agricultura y turismo masivo son las principales causantes del cambio de paisaje.
MINERÍA	NO APLICA
ACTIVIDAD PETROLERA	NO APLICA
CAMBIO DE USO DE SUELO	Cambio principal a zonas de agricultura para naranjilla, tomate, guayaba y mora. Uso de suelo para zonas de pastoreo.
CACERÍA	No se ha registrado cacería en la zona. Aun así, se sabe que es una práctica poco habitual por poblaciones aledañas al ACUS.
PESCA	Piscicultura y pesca ocasional en los ríos de los páramos de Mintzas.
INCENDIOS	Incendios controlados para habilitar terreno para agricultura en la zona de amortiguamiento del ACUS y otros incendios provocados en el área del caserío Río Blanco.

Zonificación complementaria (preliminar)



El mapa de zonificación complementaria del Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba Baños de Agua Santa presenta una clara diferenciación espacial basada en tres categorías de manejo territorial: Zona Intangible, Zona de Recuperación y Restauración del Ecosistema Natural y Zona de Uso Sostenible, estableciendo una estrategia integral para la conservación y uso sustentable del paisaje andino.

La Zona Intangible, marcada en color amarillo, representa el núcleo mejor conservado del área, con una extensión aproximada de 4.611,16 ha. Esta zona colinda directamente con el Parque Nacional Llanganates y se superpone con sectores de alta pendiente, bosques primarios y zonas de captación hídrica, como las del río Ulba y río Cristal. Su objetivo prioritario es la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales esenciales, permitiendo únicamente actividades enfocadas en el uso sostenible y recursos naturales, como la restauración ecológica, el monitoreo ambiental, el turismo sostenible y la educación. Su ubicación estratégica contribuye a la conectividad ecológica entre áreas protegidas nacionales y espacios clave del cantón Baños.

La Zona de Recuperación y Restauración del Ecosistema Natural, en color naranja, comprende 2.181,37 ha y abarca áreas con cobertura vegetal alterada, suelos degradados o presencia de actividades humanas previas, como pastoreo o intervenciones forestales. Su función es restaurar la integridad ecológica y reactivar procesos naturales, especialmente en las riberas de ríos y quebradas, cumpliendo un rol de amortiguamiento entre las zonas más frágiles y las de uso más flexible.

Finalmente, la Zona de Uso Sostenible, en color morado, con 2.105,727 ha, incluye sectores con potencial para actividades agropecuarias sostenibles, sistemas agroforestales, turismo rural y

conservación activa. Esta categoría permite usos compatibles con la protección de fuentes de agua, el control de la erosión, la regeneración del suelo y la preservación de la biodiversidad, integrando a las comunidades locales en modelos de manejo sostenible. En conjunto, la zonificación promueve un equilibrio entre conservación, restauración y producción sustentable, y constituye un instrumento técnico clave para la gestión efectiva del ACUS Ulba-Baños de Santa.

Socialización de la propuesta de Área de Conservación y Uso Sostenible Ulba Baños de Agua Santa

Interés colectivo

Para determinar el apoyo a la propuesta de creación del ACUS Ulba Baños de Agua Santa se realizaron encuestas a ciudadanos de la parroquia Baños de Agua Santa y Ulba en el mes de agosto del 2024 con respecto a conocimiento general de con respecto al cuidado de la naturaleza y la aplicación de la declaratoria ACUS. El número total de encuestados fue de 125 personas en un lapso de 2 días (Anexo 1).

Las respuestas muestran un gran interés en la conservación y protección de la biodiversidad y fuentes hídricas, donde el rol de las áreas protegidas es un pilar para cumplir con estos objetivos. A su vez, acciones como la educación ambiental y protección directa de los bosques destacan como medios para lograr la conservación del medio ambiente. En la encuesta, la ciudadanía también reconoce los principales desafíos, iniciativas y actores que presentan sus comunidades para el manejo sustentable de recursos naturales.

La encuesta ejecutada tuvo un gran éxito entre las personas de 12 a 59 años dado el manejo de la tecnología para responder a la encuesta. Por su parte las personas mayores a 60 años no mostraron gran interés en participar. En base a los resultados la mayoría de la ciudadanía presenta un conocimiento básico con respecto al cuidado de la naturaleza y sus diferentes aspectos, siendo este un buen indicador de aceptación ante cualquier medida de protección que se llegue a ejecutar en el área.

Participación y socialización

Para la elaboración de los proyectos de la ordenanza del ACUS fueron generados a través de la activa participación de la comisión técnica designada por el Alcalde del GAD Baños de Agua Santa, conformada por:

Dirección	Cargo	Representante
Dirección de Planificación	Directora	Ing. Gabriela Razo Montenegro
	Jefe de Avalúos y Catastro	Ing. Víctor Redroban
Dirección de Saneamiento Ambiental	Jefe de Gestión Ambiental	Ing. Carlos León
	Jefe de Agua Potable y Alcantarillado	Ing. Andrea Ruiz Vega
Procuraduría Síndica	Síndico del Municipio	Dr. Roberto Masaquiza
Dirección de Turismo	Director	Ing. Robert Ríos
Dirección de Proyectos	Directora	Arq. Lissete Pineda

La propuesta técnica fue socializada en reunión de Consejo, con fecha 26 de junio de 2025, despejando inquietudes y recibiendo comentarios de parte de las Autoridades del GADBAS. Además, los avances han sido comunicados a través de las redes sociales de la alcaldía.

Así mismo la propuesta de la ACUS Ulba-Baños de Agua Santa ha sido trabajada con el GAD Parroquial de Ulba en la persona del presidente, el Sr. Alexander Luna. Así también la propuesta fue socializada públicamente en el poblado de Vizcaya con fecha 13 de junio del 2025. Además, con fecha 20 de junio de 2025, la propuesta fue socializada con los presidentes de los barrios y líderes locales, y se complementó con la información con una reunión técnica con las Autoridades del GAD Parroquial con fecha 26 de junio de 2025.

Conclusiones

- La propuesta de declaratoria del ACUS Ulba-Baños de Agua Santa, se enmarca en un territorio categorizado como suelo rural de protección, conforme a los instrumentos de planificación: *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Baños de Agua Santa (PDOT cantonal)*, el *Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS 2023-2027)* y el *PDOT parroquial de Ulba (2024)*. Por tanto, la declaratoria responde a la política pública orientada a la gestión, protección y manejo de áreas con alta biodiversidad, fragilidad ecosistémica y provisión de servicios ecosistémicos estratégicos, particularmente aquellos vinculados con el recurso hídrico, la regulación climática y conectividad ecológica.
- Para la población del cantón Baños de Agua Santa, el agua es un recurso fundamental para la vida, la salud pública y las actividades económicas. En este sentido, el ACUS Ulba – Baños de Agua Santa constituye un mecanismo efectivo para la protección y gestión integral fuentes y cuencas hídricas, lo cual contribuye al bienestar de los ciudadanos de las áreas urbanas y rurales.
- La declaratoria de ACUS Ulba-Baños de Agua Santa respeta plenamente los derechos sobre la propiedad de la tierra y la integridad de los territorios pertenecientes a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas, conforme el marco normativo del Ecuador.
- La declaratoria de ACUS Ulba – Baños de Agua Santa constituye una herramienta para el fomento de actividades económicas sostenibles, orientadas al desarrollo local inclusivo, especialmente de los grupos prioritarios como son jóvenes y mujeres. Se observa la relevancia de esta propuesta en especial para la sostenibilidad del turismo, la agricultura y otras relacionadas, las cuales son la principal fuente de ingreso para los habitantes del cantón Baños de Agua Santa.
- El diseño del ACUS Ulba-Baños de Agua Santa en su diseño no interseca, ni superpone el territorio áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como son parques nacionales Llanganates y Sangay, ni con otras áreas de conservación del subsistema

privado presentes en la zona. Esta delimitación asegura la complementariedad y coherencia entre los mecanismos de conservación existentes en la región.

Recomendaciones

- Con base en el análisis técnico y normativo realizado, se recomienda dar continuidad al proceso de creación y declaratoria del Área de Conservación y Uso Sostenible Municipal (ACUS) Ulba – Baños de Agua Santa, a través de una ordenanza municipal del GADBAS, como una estrategia clave para la conservación de servicios ecosistémicos estratégicos y el fortalecimiento de la gestión territorial sostenible.
- Se recomienda en un plazo máximo de 360 días calendario a partir de la declaratoria, se elabore de forma participativa el Plan de Gestión y Manejo del ACUS Ulba – Baños de Agua Santa. Este instrumento deberá incorporar de manera integral:
 - Un enfoque adaptativo y basado en resultados, que permita evaluar e incorporar mejoras en la gestión del área, de acuerdo con su dinámica ecológica y social.
 - Mecanismos de sostenibilidad financiera, que aseguren el flujo continuo de recursos para la implementación de actividades y programas.
 - Estrategias operativas y administrativas, que garanticen la gobernanza efectiva del área, incluyendo la participación de actores locales, comunidades y grupos prioritarios.

Este proceso deberá ser liderado por el GAD Municipal de Baños de Agua Santa, GAD Parroquial de Ulba y la Fundación EcoMinga, quienes deberán generar los mecanismos para coordinar las comunidades locales y actores clave del territorio, promoviendo así la corresponsabilidad y la apropiación social del ACUS Ulba-Baños de Agua Santa.

Firmas de responsabilidad

Elaborado por Fundación EcoMinga:	Geovanna Robayo Guerra, Mgt. en Gestión de Turismo sostenible. Especialista en Áreas de Conservación	 Firmado electrónicamente por: GEOVANNA ROBAYO GUERRA Validar únicamente con FirmaEC
	Marco Monteros, Ing. en Recursos Ambientales Renovables	 Firmado electrónicamente por: MARCO FEDERICO MONTEROS ALMEIDA Validar únicamente con FirmaEC
	Samantha Barrera, Ing. Geógrafa y del Medio Ambiente	 Firmado electrónicamente por: SAMANTHA LIZETH BARRERA CORNEJO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado y aprobado por, Municipio de Baños de Agua Santa:	Gabriela Razo, Arq. Directora de Planificación	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA MARISOL RAZO MONTENEGRO Validar únicamente con FirmaEC
	Robert Ríos, Ing. Director de Turismo	 Firmado electrónicamente por: ROBERTH VINICIO RIOS PALACIOS Validar únicamente con FirmaEC
	Carlos León, Ing. Jefe de Gestión Ambiental	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO LEON LOZA Validar únicamente con FirmaEC
	Andrea Ruiz Vega, Ing. Jefe de Agua Potable y Alcantarillado	 Andrea Elizabeth Ruiz Vega Time Stamping Security Data
	Roberto Masquiza, Dr. Síndico	 Firmado electrónicamente por: ROBERTO GUILLERMO MASAQUIZA MASAQUIZA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado y aprobado por, GAD Parroquial de Ulba:	Alexander Luna, Presidente del GAD Parroquial de Ulba	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDER RODRIGO LUNA IGLESIAS Validar únicamente con FirmaEC

Fuentes bibliográficas

- Aguirre-Penafiel, V., Torres-Carvajal, O., Nunes, P. M. S., Peck, M. R., & Maddock, S. T. (2014). A new species of *Riama* Gray, 1858 (Squamata: Gymnophthalmidae) from the tropical Andes. *Zootaxa*, 3866(2), 246-260.
- Clark, J. L., Fierro-Minda, A., Exe, N., Johnson, M., Tribble, C. M., & Jost, L. (2023). *Bomarea pastazensis* (Alstroemeriaceae), an exceptionally small new species from the eastern Andean slopes of Ecuador. *PhytoKeys*, 235, 31.
- Freile, J. F. (2019). Lista roja de las aves del Ecuador.
- León-Yáñez, S., R. Valencia, N. Pitmam, L. Endara, C. Ulloa Ulloa y H. Navarrete (Eds). 2019. Libro Rojo de Plantas Endémicas del Ecuador. Publicaciones del Herbario QCA, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. <<https://bioweb.bio/floraweb/librorojo>>, acceso martes, 3 de junio de 2025
- Guevara, E. A., Gualotuña, R., Santander, T., Guevara, J., & Ortiz, V. (2010). Birds, Lower Sangay National Park, Morona-Santiago, Ecuador. *Check List*, 6(2), 319-325
- Palacios, J., Naveda-Rodríguez, A., & Zapata-Ríos, G. (2018). Large mammal richness in Llanganates National Park, Ecuador. *Mammalia*, 82(4), 309-314.
- PDYOT Baños de Agua Santa, 2019 - 2023.
- Reyes-Puig, J. P., Reyes-Puig, C., Ron, S., Ortega, J. A., Guayasamin, J. M., Goodrum, M., ... & Yáñez-Muñoz, M. H. (2019). A new species of terrestrial frog of the genus *Noblella* Barbour, 1930 (Amphibia: Strabomantidae) from the Llanganates-Sangay Ecological Corridor, Tungurahua, Ecuador. *PeerJ*, 7, e7405.
- Reyes-Puig, J. P., Reyes-Puig, C. P., Pérez-Lara, M. B., & Yáñez-Muñoz, M. H. (2015). Dos nuevas especies de ranas *Pristimantis* (Craugastoridae) de la cordillera de los Sacha Llanganatis, vertiente oriental de los Andes de Ecuador. *ACI Avances en Ciencias e Ingenierías*, 7(2).
- Reyes-Puig, J. P., Yáñez-Muñoz, M. H., Cisneros-Heredia, D. F., & Ramírez-Jaramillo, S. R. (2010). Una nueva especie de rana *Pristimantis* (Terrarana: Strabomantidae) de los bosques nublados de la cuenca alta del río Pastaza, Ecuador. *ACI Avances en Ciencias e Ingenierías*, 2(3).
- Reyes-Puig, J. P., Altamirano, M., & Yáñez-Muñoz, M. H. (2008). Reptilia, Squamata, Gymnophthalmidae, *Riama balneator* and *Riama vespertina*: distribution extension, Ecuador. *Check List*, 4(3), 366-372.
- Ríos-Alvear, G., Meneses, P., Ortega-Andrade, H. M., Santos, C., Muzo, A., López, K. G., ... & Villamarín, F. (2024). Key connectivity areas in the Llanganates-Sangay Ecological Corridor in Ecuador: A participative multicriteria analysis based on a landscape species. *Landscape and Urban Planning*, 246, 105039.
- Ríos Alvear, G., & Reyes-Puig, C. (2015). Corredor ecológico Llanganates-Sangay: un acercamiento hacia su manejo y funcionalidad. *Yachana Revista Científica*, 4(2), 11-21.

Anexo 1. Sistematización de encuestas de interés colectivo

Fecha de ejecución: 23 y 24 de agosto del 2024

Ejecutores: Gabriel Alejandro, Jannina Vargas y Camila Coca

Sitio de ejecución: Ciudad de Baños de Agua Santa y Ulba, provincia de Tungurahua

Link a la encuesta:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScqhc0BSruenO6YLphHH93QuF8_fP-AzHjmRj_flb8TsVmBuA/viewform?usp=sf_link

OBJETIVO

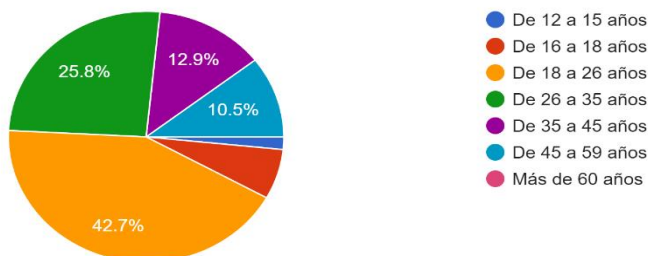
- Comprender el conocimiento público con respecto al cuidado de la naturaleza y la aplicación de la declaratoria ACUS dentro de las localidades encuestadas.

RESULTADOS

Información general de encuestados

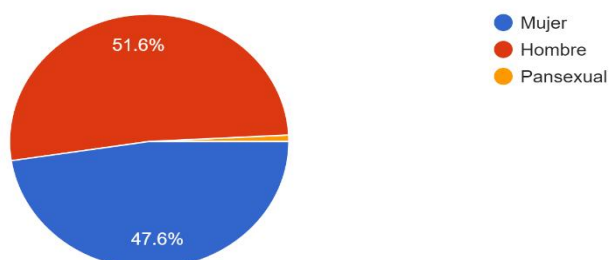
- Rango de edad de personas encuestadas

Rango de edad
124 responses



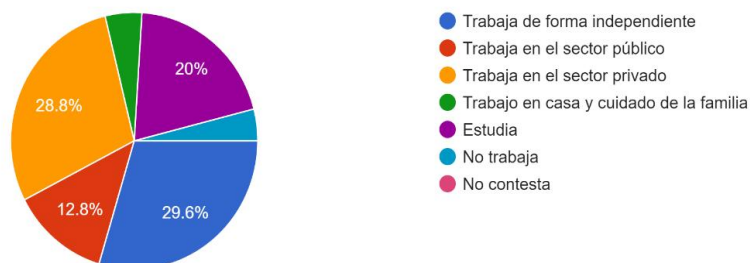
- Género de personas encuestadas
- Actividad que ejecutan las personas encuestadas

Género
124 responses



Actividad que realiza, actualmente:

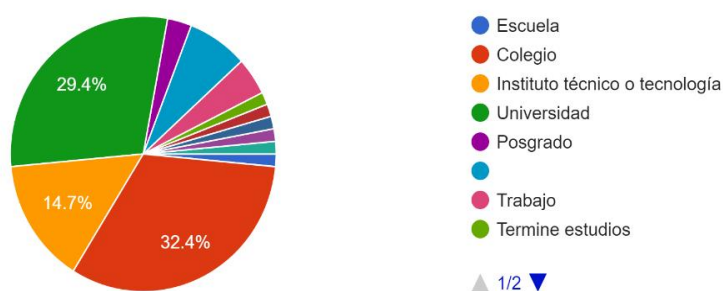
125 responses



- En caso de haber respondido "Estudia" las respuestas fueron las siguientes:

Si respondió "estudia" conteste esta pregunta:

68 responses

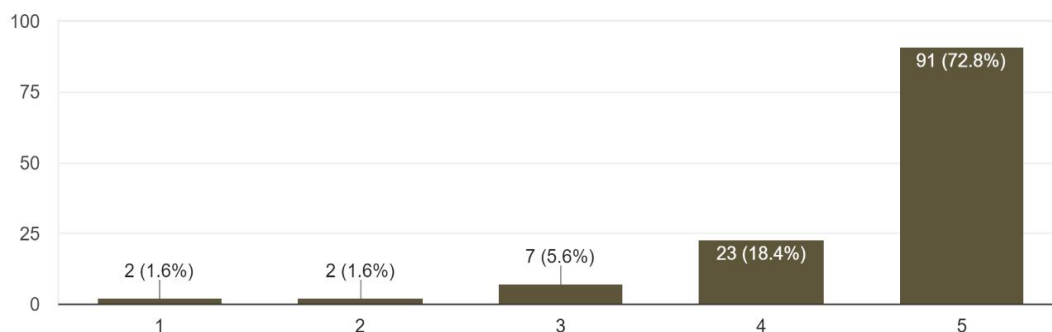


Resultados de Preguntas

- ¿Cuánto le interesa la conservación del medio ambiente?

¿Cuánto le interesa la conservación del medio ambiente?

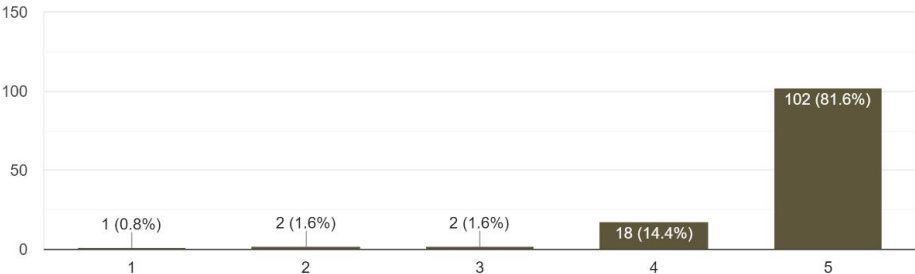
125 responses



- Para usted ¿Qué tan importante es la protección de la biodiversidad?

Para usted ¿Qué tan importante es la protección de la biodiversidad?

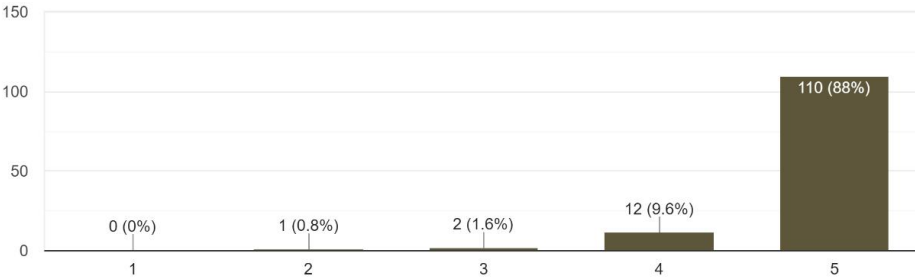
125 responses



- Para usted ¿Qué tan importante es el cuidado de las fuentes de agua?

Para usted ¿Qué tan importante es el cuidado de las fuentes de agua?

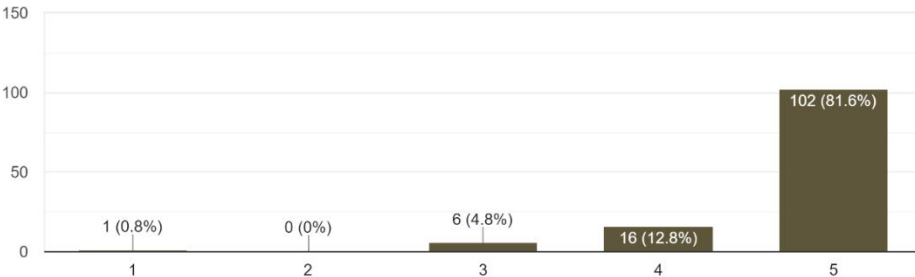
125 responses



- Para usted ¿Qué tan importante son las áreas protegidas naturales y los corredores biológicos?

Para usted ¿Qué tan importante son las áreas protegidas naturales y los corredores biológicos?

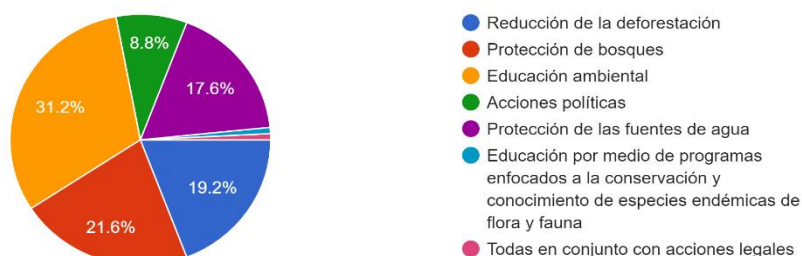
125 responses



- En su opinión, ¿qué acción es la más importante para la conservación del medio ambiente?

En su opinión, ¿qué acción es la más importante para la conservación del medio ambiente?

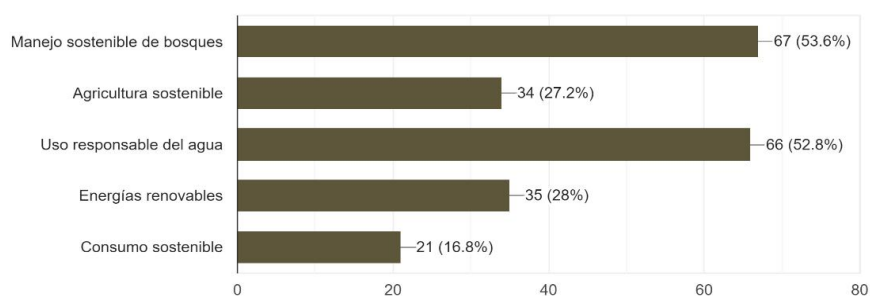
125 responses



- ¿Qué áreas considera prioritarias para promover un uso sostenible de los recursos naturales? (Seleccione hasta 2)

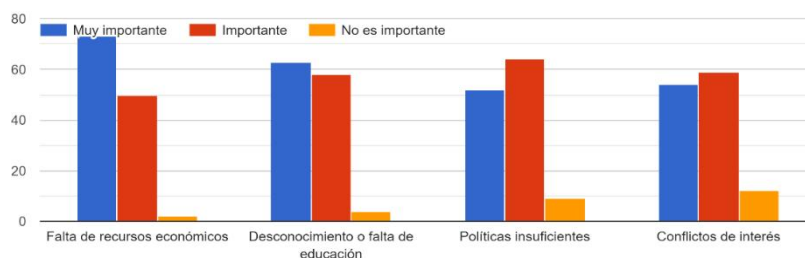
¿Qué áreas considera prioritarias para promover un uso sostenible de los recursos naturales?
(Seleccione hasta 2)

125 responses



- ¿Qué desafíos cree que enfrenta su comunidad para lograr un uso sostenible de los recursos naturales?

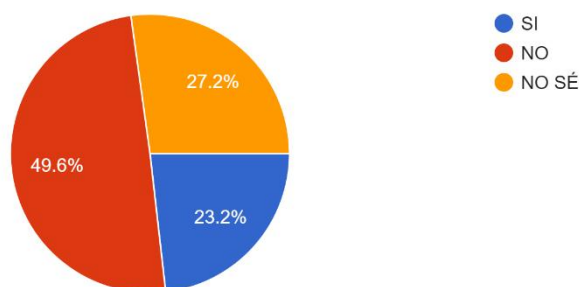
¿Qué desafíos cree que enfrenta su comunidad para lograr un uso sostenible de los recursos naturales?



- ¿Conoce alguna iniciativa o programa local que promueva la conservación o el uso sostenible de los recursos naturales?

¿Conoce alguna iniciativa o programa local que promueva la conservación o el uso sostenible de los recursos naturales?

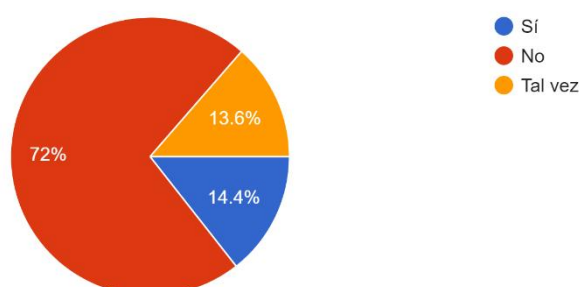
125 responses



- ¿Usted conoce qué es un ACUS o Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible?

Usted conoce qué es un ACUS o Area de Conservación Municipal y Uso Sostenible?

125 responses



- ¿Qué medidas cree que podrían implementarse para mejorar la gestión y el uso sostenible de los recursos naturales en su comunidad? Danos una idea corta

OBSERVACIONES

La encuesta ejecutada tuvo un gran éxito entre las personas de 12 a 59 años dado el manejo de la tecnología para responder a la encuesta. Por su parte las personas mayores a 60 años no mostraron gran interés en participar. Muchas veces justificando no tener un dispositivo móvil para responder.

En base a los resultados la mayoría de la ciudadanía presenta un conocimiento básico con respecto al cuidado de la naturaleza y sus diferentes aspectos, siendo este un buen indicador de aceptación ante cualquier medida de protección que se llegue a ejecutar en el área.

Las encuestas fueron respondidas rápidamente, aquellas preguntas de respuesta libre fueron las que más tiempo tomó a los participantes contestar.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE HUACHI GRANDE
AMBATO- TUNGURAHUA TELF 032441418
Email:qphuachigrande@hotmail.com

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA PARROQUIAL

RESOLUCIÓN No. 001-GADPRHG-2022 DE ALINEACIÓN DEL PDYOT AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 - 2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los

gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.
- Que,** el inciso tercero del artículo 21 *Ibíd.*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.
- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito

indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: “LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: “Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados

podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD”.

Que, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de **Huachi Grande**, con oficio Nro.005- GADPRHG-2022 convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de **Huachi Grande**, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huachi Grande**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural **Huachi Grande**, reunido el 25 de enero del 2022 emite el informe favorable , respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Huachi Grande** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural **Huachi Grande**, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO

**TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE HUACHI GRANDE, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2021-2025"**

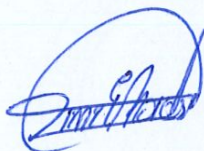
Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Huachi Grande**, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de **Huachi Grande** vigente, correspondiente al periodo 2019 – 2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de **Huachi Grande**.

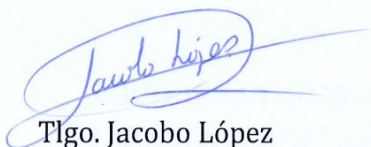
Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: www.parroquiahuachigrande.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Huachi Grande**, a los veinticinco días del mes de enero del año 2022.

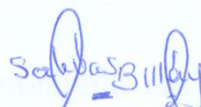
Comuníquese, publíquese y ejecútese.-



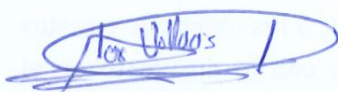
Tlga. Irene Morales
PRESIDENTE/A
GAD PARROQUIAL DE HUACHI GRANDE



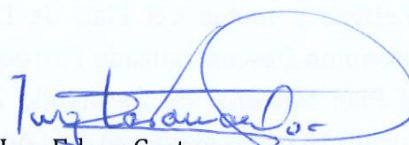
Tlgo. Jacobo López
VICEPRESIDENTE/A



Ing. Mery Salinas
1er VOCAL PRINCIPAL



Ing. Alex Villacís
2do. VOCAL PRINCIPAL



Ing. Edgar Castro
3er. VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria Ad- Hoc del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Huachi Grande**, Ing. **Myriam Mayorga**, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero del 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Ambato, Huachi Grande, 25 de enero del 2022



Ing. Myriam Mayorga
SECRETARIA Ad- Hoc
GADPRHG



CERTIFICA:

La Ing. Myriam Mayorga, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Huachi Grande, CERTIFICA: Que la Presente "Resolución favorable de Aprobación de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Huachi Grande 2019 – 2023", ha sido discutida y aprobada en dos debates por los miembros del Gobierno Parroquial de Huachi Grande, en dos sesiones realizadas: el día martes 25 de enero de 2022 y el martes 25 de enero del 2022, la misma que es enviada la Señora Presidenta Irene Morales, de conformidad con el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Parroquia Huachi Grande, 12 de octubre de 2023.

La votación se desarrolló de la siguiente manera:

El Sra. Irene Morales, Presidenta; Sr. Tecnólogo Jacobo López, Vicepresidente; Ing. Mery Salinas, primer vocal; Ing. Alex Villacís, segundo vocal y; Ing. Edgar Castro, tercer vocal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huachi Grande 2019 – 2023, votaron a favor de Resolución de Alineación del PDyOT, existiendo así una votación, en unanimidad por lo que el Señor Presidente hace uso de sus atribuciones y declara la Aprobación de la Alienación del PDyOT.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.



Ing. Myriam Mayorga
SECRETARIA
GADPRHG

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huachi Grande 2019 – 2023, el 25 de enero del 2022 CERTIFICO. - Ambato, 10 de noviembre de 2023.



Ing. Myriam Mayorga
SECRETARIA
GADPRHG



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.